



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
M Á L A G A  
Secretaría General

<b>PRESIDENTE</b>
D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente)
<b>DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO</b>
1. D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1º)
2. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª)
3. D. José Alberto Armijo Navas
4. Dª Marina Bravo Casero
5. Dª María Francisca Caracuel García
6. D. José Ramón del Cid Santaella
7. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla
8. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez
9. D. Francisco Javier Oblaré Torres
<b>INTERVENTOR GENERAL</b>
D. Jorge Martínez Rodríguez
<b>SECRETARIA GENERAL</b>
Dª Alicia E. García Avilés
<b>No asisten y justifican su ausencia</b>
D. Jacobo Florido Gómez
<b>DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS</b>
1. D. Félix Francisco Lozano Narváez
2. D. Cristóbal Ortega Urbano

## **ACTA número 20/2017 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2017**

Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

A las diez horas, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la

convocatoria, que se relacionan a continuación:

### **PRELIMINAR:**

*a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 10 de mayo de 2017 (Acta 18/2017).*

*b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.*

### **0.- AREA DE PRESIDENCIA.-**

*0.1.- Presidencia.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes de la subvención que por importe de 17.000 € fue concedida al Ayuntamiento de Parauta para la realización del programa "Apoyo a fiestas: Virgen del Rosario, Carnaval, Romería y Reyes" (2.00.FI.02/C), incluida en el Plan de Concertación 2011.*

### **1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-**

**1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-**

*No presenta expedientes.*

**1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-**

*1.2.1.- Contratación: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a*

*regulación armonizada del contrato privado de “Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga”, Serv. 002/2017.*

### **1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-**

*1.3.1.- Plazas y Puestos: Convocatoria y bases para la provisión de catorce puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación.*

*1.3.2.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación por invalidez y concesión de cantidades correspondientes, a la funcionaria de carrera M<sup>a</sup> C. M. L.*

*1.3.3.- Situaciones Administrativas: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario D. F. P. L.*

*1.3.4.- Situaciones Administrativas: Solicitud de Jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. J. Á. M. V.*

*1.3.5.- Situaciones Administrativas: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario D. M. L. M.*

*1.3.6.- Situaciones Administrativas: Solicitud de Jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. F. M. G.*

### **1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-**

*1.4.1.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Urbanización de la Calle de la Fábrica” en Bobadilla Estación (PPU 37/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la*

*delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.*

*1.4.2.- Planes y Programas: Aprobación de proyecto, anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares y convocatoria de procedimiento abierto para la contratación de obra Refuerzo de firme en la carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los pp.kk. 16+800 y 23+800. (PC 7.0/17)*

*1.4.3.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Prolongación del Paseo Peatonal en la Carretera MA-3403, fase II (incluye honorarios de redacción y dirección)” en Vva. de la Concepción (PPU 104/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.*

### **1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-**

*1.5.1.- Certámenes y Premios: Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de la Primera Edición de Premios de Queso de Cabra de la Provincia de Málaga*

### **1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-**

*1.6.1.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a B. A. R. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

*1.6.2.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Ores y Bryan Correduría de Seguros S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

*1.6.3.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa PBM IMPEX ENGINEERING S.L. en el marco del Programa “Primera*

*Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.*

1.6.4.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a GT3 Soluciones S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.5.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a NMOBE ARQUITECTURA E INTERIORISMO S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.6.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Music Master S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.7.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención al Centro de Biología Molecular Genetaq S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016 (Gallardo).

1.6.8.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención al Centro de Biología Molecular Genetaq S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016 (Valle).

1.6.9.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a M. C. P. C. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.10.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Sombradoble S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.11.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Grupo de empresas de representaciones para climatización S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.12.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Hermanos Sánchez Lafuente S.A. En el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

1.6.13.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a PEREZ DEL PULGAR GONZÁLEZ PARRILLA ARQUITECTOS S.L.P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

## **1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-**

*No presenta expedientes.*

## **2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-**

### **2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-**

*No presenta expedientes.*

### **2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-**

2.2.1.- Ayudas Públicas: Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Fundación Marcelino Champagnat, para la realización del proyecto “Por una atención más humana”. (Expte. 2016/052)

### **2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-**

*No presenta expedientes.*

### **2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-**

*No presenta expedientes.*

**2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-**

*No presenta expedientes.*

**2.6.- Delegación de Cultura.-**

*No presenta expedientes.*

**2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-**

2.7.1.- *Planes y Programas:  
Aprobación parcial de justificantes por importe inferior a la cantidad concedida, prestar*

*conformidad al ingreso recibido, y determinar los intereses de demora en relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de Carratraca para el programa “Actividades Educativas Escolares”(2.26.ED.14/C), aprobada dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016. (A.P. 24/02/16, p. núm. 5.8).*

**3.- ASUNTOS URGENTES.**

**PRELIMINAR:**

**a)** Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 10 de mayo de 2017 (**Acta 18/2017**).

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

<b>Fecha de la sesión</b>	<b>Acta número</b>
10 de mayo de 2017	18/2017

**b)** Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad, declarar urgentes e incluir los siguientes asuntos como urgentes:

- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-* Contratación: Aprobación de Anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del “Servicio de Transporte de usuarios con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina”. (Serv. 15/2017).
- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-* AEPSA: Aprobación parcial de la documentación justificativa final e inicio de expediente de reintegro del servicio “Pintura de edificios municipales” del municipio de Benamocarra, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, fase Garantía de Rentas.
- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-* AEPSA: Aprobación parcial de la documentación justificativa final e inicio de expediente de reintegro del servicio “Acondicionamiento espacios públicos (Plan AEPSA 2015)” del municipio de Málaga, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, fase Garantía de Rentas.
- *Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-* Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de Atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga.
- *Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-* Ayudas Públicas: Resolución definitiva de solicitudes estimadas y excluidas de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016, concesión de las mismas y abono anticipado.

## **0.- AREA DE PRESIDENCIA.-**

### **Punto núm. 0.1.- Junta Gobierno 24 mayo 2017.- Presidencia.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes de la subvención que por importe de 17.000 € fue concedida al Ayuntamiento de Parauta para la realización del programa “Apoyo a fiestas: Virgen del Rosario, Carnaval, Romería y Reyes” (2.00.FI.02/C), incluida en el Plan de Concertación 2011.**

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 11 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes de la subvención que por importe de 17.000 € fue concedida al Ayuntamiento de Parauta para la realización del programa “Apoyo a fiestas: Virgen del Rosario, Carnaval, Romería y Reyes” (2.00.FI.02/C), incluida en el Plan de Concertación 2011*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Presidencia a la Junta de Gobierno relativa a: Aprobación parcial de justificantes de la subvención que por importe de 17.000 € fue concedida al Ayuntamiento de Parauta para la realización del programa “Apoyo a fiestas: Virgen del Rosario, Carnaval, Romería y Reyes” (2.00.FI.02/C), incluida en el Plan de Concertación 2011.

Visto que por Acuerdo de Pleno de 20/12/2010, al punto 2.2 de su orden del día, se aprobaron los programas de Concertación 2011, dentro del cual se encontraba el Programa de Apoyo a fiestas que incluía una subvención al Ayuntamiento de Parauta por importe de 17.000 € con destino a “Apoyo económico a fiestas: Virgen del Rosario, Carnaval, Romería y Reyes” (2.00.FI.02/C).

Visto que mediante Decreto de Presidencia núm. 1202/2016, de 13 de mayo, se procedió a la resolución de discrepancias existentes con motivo del informe de reparo de la Intervención en relación a la propuesta de aprobación de los justificantes de la subvención indicada, en el sentido de levantar el reparo con continuación de la tramitación del expediente y que por la Junta de Gobierno se procediera a la aprobación parcial de los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Parauta, por importe de 13.284,64€ y que posteriormente por Pleno se iniciara el correspondiente procedimiento de reintegro por la cantidad de 3.715,36€, todo ello por los motivos que constan en el mismo, siendo notificado al Ayuntamiento interesado en fecha 25/05/2016 sin que por el mismo se hay interpuesto recurso alguno.

Visto que e conforme a la resolución indicada, procede la aprobación parcial de los justificantes por importe de 13.284,64€ del total de 17.046,42€ presentados, al excluirse directamente por el propio Ayuntamiento una serie de justificantes que no correspondían con la actividad subvencionada, y no admitirse por el órgano gestor un justificante correspondiente a la anualidad 2010 por importe de 1.101,18€ , ni la inclusión de nuevos gastos por importe de 2.660,60€ en sustitución de otros anteriores presentados, porque, tal y como consta en la citada resolución, una vez presentada la cuenta justificativa, solo puede ser subsanada de aquellos defectos formales que la misma adolezca, pero sin hacer extensiva dicha facultad a la sustitución de unos justificantes por otros, como consecuencia del control y verificación efectuada por el órgano concedente de la subvención.

Visto que la competencia para la aprobación parcial de los justificantes corresponde a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia 1961/2016, de 27 de junio, sobre Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

Por lo expuesto y de conformidad con los arts. 2, 14, 30 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 69 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y art. 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta Informe favorable emitido por la Jefa del Servicio

que lo tramita y fiscalización previa, esta Presidencia, propone a la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente propuesta:

a) Aprobar parcialmente los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Parauta por importe de 13.284,64€ correspondientes a la subvención de 17.000€ concedida con destino a financiar el Programa “Apoyo a fiestas: Virgen del Rosario, Carnaval, Romería y Reyes”,(2.00.FI.02/C),” incluida en el Plan de Concertación 2011, y que con posterioridad, por Pleno se inicie el correspondiente procedimiento de reintegro por la cantidad de 3.715,36€, todo ello por los motivos expuestos.

b) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención y al Servicio de Presidencia para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y Decreto de la Presidencia núm. 1202/2016, levantando reparo formulado por la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

## **1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-**

### **1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-**

No presenta expedientes.

### **1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-**

**Punto núm. 1.2.1.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.- Contratación: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada del contrato privado de “Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga”, Serv. 002/2017.**

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 12 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada del contrato privado de “Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga”, Serv. 002/2017*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada del contrato privado de “Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga”, Serv. 002/2017.

Mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 45 de fecha 8 de marzo de 2017, se convocó consulta para la contratación, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de

adjudicación, el contrato privado “Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga”, Serv. 002/2017, cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2017, punto 1.2.1.

A la vista de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas los días 31 de marzo, 5 y 25 de abril y 8 de mayo de 2017, la clasificación de las ofertas realizada por dicho órgano, y habiéndose presentado por la empresa cuya oferta ha sido la más ventajosa económicamente, la documentación requerida, exenta de constitución de garantía definitiva, los artículos 151, 160 y 161 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decreto nº 1961/2016 de fecha 27 de junio, la Diputada que suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Quedar enterada de las ofertas presentadas que han sido las siguientes:

NOMBRE DEL OFERTANTE
MÚTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA
FRATERNIDAD MUPRESPA
MUTUA UNIVERSAL
FREMAP
ASEPEYO
MAZ MATEPSS

b) Aprobar el acuerdo de la Mesa de Contratación relativo a la puntuación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, exigidos en el Anexo nº 3.A del Pliego de Cláusulas Administrativas, en base al informe emitido por el Jefe de Servicio de Administración de RR.HH. y Servicios Generales, reproduciéndose a continuación los extremos literales del mismo:

*“Informe Técnico que emiten los funcionarios abajo firmantes sobre la documentación presentada en los sobres B para el Serv. 002/2017, “Selección de Mutua colaboradora de la Seguridad Social para la Diputación de Málaga”.*

*Las Mutuas que han concurrido al procedimiento de adjudicación han presentado mejoras sobre los servicios de prestación obligatoria. La valoración de dichas propuestas depende de un juicio de valor y están organizadas en dos grupos de actividades.*

*Con respecto al primer conjunto de actividades: Propuesta de colaboración en campañas de prevención con el Comité de Seguridad y Salud de la Diputación de Málaga, se ha valorado en su conjunto la propuesta recibida de cada Mutua, en atención al número de campañas, a su duración y al número de profesionales dedicados a las mismas.*

*1. LA MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA oferta un total de 6 campañas de interés, con un total de 22 jornadas y 44 horas y con 1 o 2 técnicos asignados.*

*2. FRATERNIDAD MUPRESPA propone la colaboración en 6 campañas de interés, sin especificar jornadas, horas o técnicos.*

*3. MUTUA UNIVERSAL no propone campañas en concreto, sólo oferta aplicaciones para smartphones y herramientas de gamificación, lo que se considera insuficiente.*

*4. FREMAP oferta un total de 30 campañas de interés, con 5 jornadas por campaña y 1 hora por jornada, con 1 o 2 técnicos asignados. Además incluye reuniones mensuales de seguimiento y su disposición de preparar otras campañas específicas, según necesidades de la Diputación. Esta propuesta se valora con la puntuación máxima (4 puntos)*

*5. ASEPEYO hace una oferta de 14 campañas, con la posibilidad de añadir todas aquellas que se consideren de interés por parte de Diputación. No especifica duraciones de las acciones, pero aporta un listado de técnicos para la realización de actuaciones preventivas que tengan como fin la reducción del absentismo por contingencia profesional. En el marco de la campaña de seguridad vial, ofrece la instalación en nuestras dependencias de un simulador de conducción virtual por una semana al año. Esta propuesta se valora con la puntuación máxima (4 puntos)*

*6. MAZ propone participar en 10 campañas, con una duración total de unas 16 horas y ofrece abrir el abanico de actividades con otras jornadas de sensibilización. Aporta un listado de personal técnico.*

7. **IBERMUTUAMUR** hace la propuesta de 4 campañas sobre riesgos laborales (1 por trimestre) y 2 de carácter anual sobre hábitos saludables. Están abiertos a otras propuestas que sean de interés para Diputación. Para su desarrollo cuentan con un coordinador técnico y 24 profesionales.

La valoración de las propuestas se ha realizado de manera ponderada, asignando la puntuación máxima a la oferta más beneficiosa, y el resto de las ofertas se han puntuado en proporción inversa a aquélla, siendo las puntuaciones obtenidas, con respecto al primer conjunto de actividades, las siguientes:

<i>Mutua de Andalucía y Ceuta</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Fraternidad Muprespa</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Mútua Universal</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Fremap</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Asepeyo</i>	<i>4 puntos</i>
<i>MAZ MATEPSS</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Ibermutuamur</i>	<i>3 puntos</i>

Con respecto al segundo conjunto de actividades: *Compromiso de elaboración de memoria semestral de siniestralidad por AT y EP en la que se analice ésta en función de puestos y centros de trabajo, con perspectiva de género y emisión de informes relacionados con la reducción de la siniestralidad.*

1. **LA MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA** se compromete a elaborar una memoria semestral en la que se incluyan procesos con y sin baja, índices y análisis de siniestralidad, distribución por género y costes, todo ello detallado por códigos de cotización.

2. **FRATERNIDAD MUPRESPA** propone facilitar a Diputación las herramientas para la elaboración de una memoria semestral, con los siguientes documentos: Análisis de siniestralidad, costes, evolución y procesos.

3. **MUTUA UNIVERSAL** propone un informe con un resumen de indicadores de absentismo y un grupo de gráficos que desglosan los casos y los índices.

4. **FREMAP** oferta unos análisis de siniestralidad muy completos y además una distribución estadística a elección de Diputación. Esta propuesta se valora con la puntuación máxima (4 puntos)

5. **ASEPEYO** se compromete a realizar informes mensuales y estudios a demanda de Diputación, además de los semestrales y anuales. Propone análisis estadísticos, análisis de datos y planes de acción. Además pone a disposición de Diputación una herramienta, que en tiempo real realiza el análisis dinámico y la explotación de datos de la siniestralidad. Esta propuesta se valora con la puntuación máxima (4 puntos)

6. **MAZ** oferta un seguimiento mensual y memorias semestrales y anuales, con los índices correspondientes y análisis de siniestralidad por genero, centro de trabajo, puesto de trabajo, ...etc.

7. **IBERMUTUAMUR** oferta informes mensuales reducidos, informes semestrales donde se analiza la evolución de la siniestralidad y sus costes. Además cuantos informes sobre causas de la siniestralidad les sean solicitados.

La valoración de las propuestas se ha realizado de manera ponderada, asignando la puntuación máxima a la oferta más beneficiosa, y el resto de las ofertas se han puntuado en proporción inversa a aquélla, siendo las puntuaciones obtenidas, con respecto al segundo conjunto de actividades, las siguientes:

<i>Mutua de Andalucía y Ceuta</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Fraternidad Muprespa</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Mutua Universal</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Fremap</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Asepeyo</i>	<i>4 puntos</i>
<i>MAZ MATEPSS</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Ibermutuamur</i>	<i>3 puntos</i>

Es por ello que el resultado del sobre B es el siguiente:

	<i>Mejora A</i>	<i>Mejora B</i>	<i>Total</i>
<i>Mutua de Andalucía y Ceuta</i>	<i>2 puntos</i>	<i>3 puntos</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Fraternidad Muprespa</i>	<i>2 puntos</i>	<i>3 puntos</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Mutua Universal</i>	<i>1 puntos</i>	<i>2 puntos</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Fremap</i>	<i>4 puntos</i>	<i>4 puntos</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Asepeyo</i>	<i>4 puntos</i>	<i>4 puntos</i>	<i>8 puntos</i>
<i>MAZ MATEPSS</i>	<i>2 puntos</i>	<i>3 puntos</i>	<i>5 puntos</i>

<i>Ibermutuamur</i>	<i>3 puntos</i>	<i>3 puntos</i>	<i>6 puntos</i>
---------------------	-----------------	-----------------	-----------------

De lo anterior se evidencia un empate entre las Mutuas Fremap y Asepeyo, las dos con 8 puntos.  
Málaga a 19 de abril de 2017”

c) Aprobar el acuerdo de la Mesa de Contratación relativo a la puntuación de los criterios de valoración cuantificables de valor automático, en base al informe emitido por el Jefe de Servicio de Administración de RR.HH. y Servicios Generales, y la correspondiente clasificación de las empresas que a continuación se detalla:

<i>Disponibilidad asistencial</i>							
	<i>Centros Propios</i>	<i>Puntos</i>	<i>Centros Concertados</i>	<i>Puntos</i>	<i>Asistencia en urgencia</i>	<i>Puntos</i>	<i>Total</i>
<i>Mutua de Andalucía y Ceuta</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>20</i>	<i>5</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>7,00</i>
<i>Fraternidad Muprespa</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>70</i>	<i>5</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>9,00</i>
<i>Mútua Universal</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>11</i>	<i>5</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>8,00</i>
<i>Fremap</i>	<i>6</i>	<i>5</i>	<i>12</i>	<i>5</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>11,00</i>
<i>Asepeyo</i>	<i>6</i>	<i>5</i>	<i>18</i>	<i>5</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>11,00</i>
<i>MAZ MATEPSS</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>10</i>	<i>5</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>7,00</i>
<i>Ibermutuamur</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>15</i>	<i>5</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>10,00</i>

<i>Personal asistencial adscrito a la ejecución del Convenio</i>						
	<i>Profesionales</i>	<i>Puntos</i>	<i>Interlocutor</i>	<i>Puntos</i>	<i>Total</i>	
<i>Mutua de Andalucía y Ceuta</i>	<i>21</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>11,00</i>	
<i>Fraternidad Muprespa</i>	<i>24</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>11,00</i>	
<i>Mútua Universal</i>	<i>21</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>11,00</i>	
<i>Fremap</i>	<i>62</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>11,00</i>	
<i>Asepeyo</i>	<i>37</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>11,00</i>	
<i>MAZ MATEPSS</i>	<i>11</i>	<i>5,50</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>6,50</i>	
<i>Ibermutuamur</i>	<i>43</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>11,00</i>	

<i>Prevención de contingencias que dispensa la acción protectora</i>			
	<i>Horas formativas</i>	<i>Máximo</i>	<i>Puntos</i>
<i>Mutua de Andalucía y Ceuta</i>	<i>53</i>	<i>5</i>	<i>5,00</i>
<i>Fraternidad Muprespa</i>	<i>50</i>	<i>5</i>	<i>5,00</i>
<i>Mútua Universal</i>	<i>----</i>	<i>5</i>	<i>0,00</i>
<i>Fremap</i>	<i>72</i>	<i>5</i>	<i>5,00</i>
<i>Asepeyo</i>	<i>100</i>	<i>5</i>	<i>5,00</i>
<i>MAZ MATEPSS</i>	<i>53</i>	<i>5</i>	<i>5,00</i>
<i>Ibermutuamur</i>	<i>50</i>	<i>5</i>	<i>5,00</i>

<i>Reserva de Asistencia Social</i>				
	<i>Dotación</i>	<i>Nº trabajadores</i>	<i>Índice</i>	<i>Puntos</i>
<i>Mutua de Andalucía y Ceuta</i>	<i>64.701,82</i>	<i>82.075</i>	<i>0,79</i>	<i>0,45</i>
<i>Fraternidad Muprespa</i>	<i>5.728.004,10</i>	<i>1.211.614</i>	<i>4,73</i>	<i>2,68</i>
<i>Mutua Universal</i>	<i>7.959.311,33</i>	<i>1.128.937</i>	<i>7,05</i>	<i>3,99</i>
<i>Fremap</i>	<i>30.665.478,12</i>	<i>3.472.960</i>	<i>8,83</i>	<i>5,00</i>
<i>Asepeyo</i>	<i>17.971.972,23</i>	<i>2.052.758</i>	<i>8,76</i>	<i>4,96</i>
<i>MAZ MATEPSS</i>	<i>1.787.261,30</i>	<i>506.199</i>	<i>3,53</i>	<i>2,00</i>
<i>Ibermutuamur</i>	<i>8.820793,99</i>	<i>1.054.708</i>	<i>8,36</i>	<i>4,74</i>

Es por ello que el resultado de los sobres B y C es el siguiente:

<i>Resultado final</i>	<i>Puntuación Sobre B</i>	<i>Puntuación Sobre C</i>	<i>Total</i>
<i>Mutua de Andalucía y Ceuta</i>	<i>5,00</i>	<i>23,45</i>	<i>28,45</i>

<i>Fraternidad Muprespa</i>	5,00	27,68	32,68
<i>Mutua Universal</i>	3,00	22,99	25,99
<i>Fremap</i>	8,00	32,00	40,00
<i>Asepeyo</i>	8,00	31,96	39,96
<i>MAZ MATEPSS</i>	5,00	19,60	24,60
<i>Ibermutuamur</i>	6,00	30,74	36,74

d) Adjudicar a FREMAP, C.I.F. G28207017, el contrato privado de “Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga”, Serv. 002/2017, en los términos de su oferta por ser la más ventajosa de las presentadas, en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo los términos de la misma los siguientes:

Criterio de disponibilidad asistencial:

- Red de centros propios y concertados tanto ambulatorios como hospitalarios de la provincia que quedarán adscritos a la ejecución del convenio de asociación con la Diputación de Málaga.
- Red de centros hospitalarios y ambulatorios propios: 6 centros.
- Red de centros hospitalarios y ambulatorios concertados: 12 centros.
- Cobertura de asistencia de urgencias 24 horas y los siete días de la semana, incluyendo la disponibilidad de ambulancia: Si dispone.

Personal asistencial adscrito a la ejecución del Convenio:

- Personal especializado en Medicina, Traumatología, Enfermería, Fisioterapia, Rehabilitación y Readaptación que quedarán adscritos a la ejecución del convenio de asociación: 62 profesionales.
- Nombramiento por parte de la Mutua de un interlocutor único, que facilite la comunicación entre ambos organismos: 1 interlocutor.

Prevención de contingencias que dispensa la acción protectora: 72 horas formativas

e) El plazo de ejecución será de un año, durante el período comprendido desde el 01/06/2017 al 31/05/2018, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 62.2 del R. D. 1993/95, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el convenio de asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir su vencimiento con el último día del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de 6 anualidades, salvo denuncia en contrario de la Diputación, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento.

f) Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

g) Comunicar a Intervención, Servicio de Administración de RR.HH., Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

### **1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-**

**Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Plazas y Puestos: Convocatoria y bases para la provisión de catorce puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación.**

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 5 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Convocatoria y bases para la provisión de catorce puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Relativa a: Convocatoria y bases para la provisión de catorce puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación.

Estando cubiertos provisionalmente los catorce puestos de trabajo a que se hace referencia en esta propuesta y siendo necesario la cobertura de los mismos con carácter definitivo a fin de proporcionar mayor estabilidad a los puestos, procurando, de este modo, la menor alteración posible para el buen funcionamiento de los Servicios o Unidades Organizativas a las que están adscritos, se hace necesario llevar a cabo su convocatoria, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 34, 92.1 y 101 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), arts. 78 y ss. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 36, y ss. del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado (RGAE), arts. 36 y ss. del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidencia núm. 1961/2016 de 27 de junio, y las Bases de ejecución de Presupuesto para 2017, la Diputada que suscribe tiene a bien proponer, a la Junta de Gobierno, previo los informes emitidos, lo siguiente:

a) Convocar, mediante el sistema de libre designación, y entre el personal funcionario de la Diputación Provincial de Málaga, la provisión de los puestos de trabajo especificados según R.P.T., que se relacionan a continuación:

Denominación Puesto	Subg.	Escala	Subescala	C.D.	Puntos	Unidad Organizativa
Jefe/a Servicio Contabilidad (F00557-S017-1)	A1	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica – Técnica Superior	28	4900	Intervención
Jefe/a Servicio Presidencia (F00396-S115-1)	A1	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica – Técnica Superior	28	4900	Presidencia
Jefe/a Servicio (F00447-S170-1)	A1,A2	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica, De Gestión – Técnica Superior, Técnica Media	26	4800	Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía
Jefe/a Servicio Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento (F00496-S116-1)	A1	E.A.E.	Técnica Superior	28	4900	Arquitectura, Urbanismo y Planeamiento
Director/a Zona SS.SS.CC. (F00346-S024-6)	A1,A2	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica, De Gestión – Técnica Superior, Técnica Media	26	4350	Servicios Sociales Comunitarios

Denominación Puesto	Subg.	Escala	Subescala	C.D.	Puntos	Unidad Organizativa
Director/a Zona SS.SS.CC. (F00346-S024-2)	A1,A2	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica, De Gestión – Técnica Superior, Técnica Media	26	4350	Servicios Sociales Comunitarios
Jefe/a Servicio Administrativo de Inversiones (F00564-S044-1)	A1	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica – Técnica Superior	28	4900	Coordinación
Jefe/a Servicio Educación y Juventud (F00501-S173-1)	A1	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica – Técnica Superior	28	4900	Educación
Jefe/a Servicio Gestión y Administración RR.HH. (F00522-S134-1)	A1	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica – Técnica Superior	28	4975	Administración de Recursos Humanos
Jefe/a Servicio Empleo y Universidad (F00542-S169-1)	A1	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica – Técnica Superior	28	4900	Empleo
Jefe/a Servicio Derechos Sociales y Atención Especializada (F00499-S126-1)	A1	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica – Técnica Superior	28	4900	Asuntos Sociales
Jefe/a Servicio Jurídico (F00011-S011-1)	A1	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica – Técnica Superior	28	4900	Asesoría Jurídica
Jefe/a Servicio Formación Integral - ISEL (F00569-S167-1)	A1	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica – Técnica Superior	28	4900	ISEL (Instituto Superior de Economía Local)
Jefe/a Servicio de Fomento de Empleo Agrario (F00602-S177-1)	A1	E.A.G. -- E.A.E.	Técnica – Técnica Superior	28	4900	Fomento de Empleo Agrario

b) Aprobar las siguientes bases para la provisión de catorce puestos, especificados en el apartado a), mediante el sistema de libre designación:

Primera: Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de provisión de catorce puestos de trabajo, especificados en el apartado a), de la Relación de Puestos de Trabajo, vacantes o cubiertos provisionalmente, mediante libre designación.

Segunda: Aspirantes.-

Podrá participar en el presente proceso de provisión de puestos por el sistema de libre designación el personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Málaga siempre que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pertenezca a la Escala y Subgrupo, a que se hace referencia en la convocatoria.

Tercera: Solicitudes.-

- Modelo de solicitud: Deberá emplearse el modelo “011-F20 Solicitud de Participación en convocatoria de provisión de puestos” que se encuentra disponible en el Registro General y en la Intranet de Diputación de Málaga.
- Acreditación méritos: Los/as aspirantes aportarán, junto a la solicitud, un ANEXO en el que relacionarán, detalladamente, los méritos que crean oportunos, adjuntando copia de los documentos que lo acrediten, salvo los que ya obren en poder de esta Administración. Asimismo, deberán remitir dicho ANEXO, como archivo en formato EXCEL, para su tratamiento y valoración, al correo electrónico [planifrrhh@malaga.es](mailto:planifrrhh@malaga.es). El modelo de Anexo se encuentra disponible en la Intranet de Diputación de Málaga.
- Plazo y lugar de presentación: El personal interesado deberá presentar la correspondiente solicitud en el Registro General de la Diputación, situado en Calle Pacífico, 54, Edificio A, en el

plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Tablón de Edictos de esta Diputación Provincial, así como en la Intranet.

Cuarta: Listado provisional/definitivo de admitidos/excluidos.-

- Una vez finalizado el plazo de solicitudes, la Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales publicará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en el Tablón de Edictos de esta Diputación Provincial, así como en la Intranet, la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Durante el plazo de diez días hábiles los/as interesados/as podrán subsanar las deficiencias en que hayan podido incurrir.
- Una vez transcurrido el plazo aludido, la Junta de Gobierno aprobará la Lista Definitiva, que será publicada en el Tablón de Edictos de esta Diputación Provincial, así como en la Intranet.

Quinta: Resolución de la Convocatoria-

- La Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales remitirá las solicitudes presentadas a las Delegaciones a que pertenecen cada una de las Unidades Organizativas en que están adscritos los puestos objeto de esta convocatoria para la emisión de informe previo de idoneidad por el Diputado/a titular de cada Delegación.
- La resolución de nombramiento deberá efectuarse, por la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse otro mes.
- La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

Sexta: En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como la restante normativa en materia Función Pública.

c) Comunicar el acuerdo a Intervención y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figuran informes favorables de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.3.2.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Situaciones Administrativas: Solicitud de jubilación por invalidez y concesión de cantidades correspondientes, a la funcionaria de carrera M<sup>a</sup> C. M. L.**

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de jubilación por invalidez y concesión de cantidades correspondientes, a la funcionaria de carrera M<sup>a</sup> C. M. L.*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Solicitud de jubilación por invalidez y concesión de cantidades correspondientes, a la funcionaria de carrera M. C. M. L.

Examinado el escrito presentado el 05/04/2017, por Dña. M. C. M. L., funcionaria carrera que fue de esta Corporación, la cual ocupaba plaza de Administrativa y puesto de Agente de Nómina en el Servicio de

Administración de Recursos Humanos, por el que solicita el abono de cantidades que le correspondan al haberle sido declarada una incapacidad permanente en el grado de absoluta, y teniendo en cuenta:

1.- Que según Resolución de fecha 22/03/2017, de la Dirección Provincial del INSS en Málaga, la Sra. M. L. tiene reconocida pensión de incapacidad permanente en grado de absoluta, derivada de enfermedad común, con efectos económicos desde el 15/03/2017, que se acompaña.

2.- El artículo 67.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que la jubilación de los funcionarios podrá ser; *“ Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta, o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala”*,

3.- El artículo 193 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, hace referencia al concepto de incapacidad permanente contributiva, estableciéndose sus grados en el artículo 194.1, que recoge en su apartado c) *“la incapacidad permanente absoluta, entendiéndose como la que inhabilita por completo al trabajador para toda profesión u oficio”*.

4.- El artículo 17 bis del Capítulo III sobre Acción Social del Acuerdo Marco vigente, incorporado por acuerdo de Pleno de 10 de Abril de 2014, con efectos de 08/07/2013, sobre premios y ayudas textualmente recoge en su punto 2, sobre Ayuda por Jubilación o Invalidez, apartado 2.2 *“ Cuando el empleado o la empleada deje de prestar servicios por ser declarados en situación de invalidez permanente en el grado de absoluta o gran invalidez, percibirá las cantidades previstas para la jubilación forzosa”*, Asimismo, establece el apartado 1 del citado artículo: *“Si el empleado/a se jubila, fallece o es declarado en situación de invalidez tendrá derecho al abono de la parte proporcional del siguiente tramo a devengar....”*, correspondiéndole a los 25 años de servicios prestados conforme al apartado 1 c): del citado artículo, a los 25 años: *“100% mensualidad de salario real”*, siendo su percepción incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, , así como el expediente confeccionado, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación por incapacidad a la funcionaria de carrera Dña. M. C. M. L., que ocupaba plaza de Administrativa y puesto de Agente de Nóminas en el Servicio de Administración y Recursos Humanos, en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 2.880,00 € correspondiente a 24 años de servicios prestados a esta Diputación, así como la cantidad de 2.447,50 €, por la parte proporcional del siguiente tramo a devengar del premio a la permanencia a los 25 años, resultando un total de 5.327,50 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170003230) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.3.3.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Situaciones Administrativas: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario D. F. P. L.**

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario D. F. P. L.*, que copiada textualmente dice:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES**

Relativa a: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario D. F. P. L.

Examinado el escrito presentado el 20/02/2017 por D. F. P. L., funcionario de carrera con plaza de Oficial de Cocina y puesto de Supervisor en los Servicios Generales, por el que solicita la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 07/05/2017, fecha en la que tendrá cumplidos 63 años, y con más de 37 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta que:

1.-El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: “*La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/a [...]*”,

2.- El artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: a) “*Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos*”. Y b) “*Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias*”.

A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, se dispone que “*Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual....*”. estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 6 meses más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

3.- El artículo 208.1, del mencionado Real Decreto Legislativo, establece como requisitos para acceder a la jubilación anticipada: a) “*Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refiere el artículo 206*”; b) “*Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias*”. Y c) “*Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que*

*correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada”.*

4.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 07/05/2017, de D. F. P. L., con plaza de Oficial de Cocina y puesto de Supervisor en los Servicios Generales, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 17.500,00 € correspondiente a 35 años de servicios prestados, así como la cantidad de 350,00 €, por la parte proporcional del premio a la permanencia a los 40 años, abonándosele en consecuencia la cantidad total de 17.850,00 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170003213) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.3.4.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Situaciones Administrativas: Solicitud de Jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. J. Á. M. V.**

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de Jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. J. Á. M. V.*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Solicitud de Jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. J. Á. M. V.

Examinado el escrito presentado el 13/02/2017 por D. J. Á. M. V., funcionario de carrera, ocupando plaza de Oficial de Servicios Internos en el Parque Móvil, por el que solicita la jubilación, con efectos 07/05/2017 fecha en la que cumplirá 65 años, y con más de 37 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta,

1.- El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: *“La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida. [...]”*.

2.- Que el artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: a) *“Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos”*. Y b) *“ Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias”*.

A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, dispone que *“Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual....”* estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 6 meses más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

3.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

4.- Y lo dispuesto en los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Decreto de la Presidencia 1961/2016, de 27 de junio, por el que se delega en la Junta de Gobierno en el apartado 3, 3.5., la resolución de expedientes sobre jubilaciones, pensiones etc.

En consecuencia y visto el expediente confeccionado al efecto en el que constan informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación, con efectos 07/05/2017 de D. J. Á. M. V., funcionario de carrera, ocupando plaza y puesto de Oficial de Servicios Internos en el Parque Móvil, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 4.080,00 €, correspondiente a 34 años de servicios prestados a ésta Diputación, así como la cantidad de 4.661,82 €, por la parte proporcional del siguiente tramo a devengar del premio a la permanencia a los 35 años, abonándosele en consecuencia la cantidad total de 8.741,82 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño vigente, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria. 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170003222) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.3.5.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Situaciones Administrativas: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario D. M. L. M.**

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario D. M. L. M.*, que copiada textualmente dice:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES**

Relativa a: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario D. M. L. M.

Examinado el escrito presentado el 14/08/2017 por D. M. L. M., funcionario de carrera con plaza y puesto de Oficial conductor en el Parque Móvil, por el que solicita la jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación, con efectos 09/05/2017, fecha en la que tendrá cumplidos 64 años, y con más de 37 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta que:

1.-El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: “*La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/a [...]*”,

2.- El artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: a) “*Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos*”. Y b) “*Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias*”.

A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, se dispone que “*Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual....*”. estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 6 meses más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

3.- El artículo 208.1, del mencionado Real Decreto Legislativo, establece como requisitos para acceder a la jubilación anticipada: a) “*Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refiere el artículo 206*”; b) “*Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias*”. Y c) “*Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que*

*correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada”.*

4.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación, con efectos 09/05/2017, de D. M. L. M., con plaza y puesto de Oficial Conductor en el Parque Móvil, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 9.500,00 € correspondiente a 38 años de servicios prestados, así como la cantidad de 2.150,00 €, por la parte proporcional del premio a la permanencia a los 40 años, abonándosele en consecuencia la cantidad total de 11.650,00 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170003217) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.3.6.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Situaciones Administrativas: Solicitud de Jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. F. M. G.**

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Solicitud de Jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. F. M. G.*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Solicitud de Jubilación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera, D. F. M. G.

Examinado el escrito presentado el 15/03/2017 por D. F. M. G., funcionario de carrera, ocupando plaza de Técnico Medio Educador y puesto de Educador equipo planificación en los Servicios Sociales Comunitarios, por el que solicita la jubilación, con efectos 30/05/2017 fecha en la que cumplirá 65 años,

y con más de 37 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta,

1.- El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: *“La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida. [...]”*.

2.- Que el artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: a) *“Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos”*. Y b) *“ Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias”*.

A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, dispone que *“Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual...”* estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 6 meses más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

3.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

4.- Y lo dispuesto en los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Decreto de la Presidencia 1961/2016, de 27 de junio, por el que se delega en la Junta de Gobierno en el apartado 3, 3.5., la resolución de expedientes sobre jubilaciones, pensiones etc.

En consecuencia y visto el expediente confeccionado al efecto en el que constan informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación, con efectos 30/05/2017 de D. F. M. G., funcionario de carrera, ocupando plaza de Técnico Medio Educador y puesto de Educador equipo planificación en los Servicios Sociales Comunitarios, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 4.200,00 €, correspondiente a 35 años de servicios prestados a ésta Diputación, así como la cantidad de 300,00 €, por la parte proporcional del siguiente tramo a devengar del premio a la permanencia a los 40 años, abonándosele en consecuencia la cantidad total de 4.500,00 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño vigente, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria. 2017.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920170003214) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

#### **1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-**

##### **Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Urbanización de la Calle de la Fábrica” en Bobadilla Estación (PPU 37/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.**

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 17 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Urbanización de la Calle de la Fábrica” en Bobadilla Estación (PPU 37/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata*, que copiada textualmente dice:

#### **“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO**

##### **APROBACION DE PROYECTO “URBANIZACIÓN DE LA CALLE DE LA FÁBRICA” (PPU- 37/16) EN BOBADILLA ESTACIÓN INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO POR CONTRATA.**

Examinado el proyecto de ejecución para “URBANIZACIÓN DE LA CALLE DE LA FÁBRICA” (PPU- 37/16) EN BOBADILLA ESTACIÓN, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por el Ayuntamiento por contrata, por importe total de 84.515,92 €, presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de “URBANIZACIÓN DE LA CALLE DE LA FÁBRICA” (PPU- 37/16) en BOBADILLA ESTACIÓN, por importe total 84.515,92€ para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	84.515,92	100	84.515,92
TOTAL	84.515,92	100	84.515,92

Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata
-----------------	---------------------------

Plazo ejecución	Seis ( 6) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7680000 (2016-2-PPU-37)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 84.515,92€, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en

el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

#### 7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

#### 8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018, los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

#### 9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

#### 10.- Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud

diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920170003123) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.4.2.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación de proyecto, anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares y convocatoria de procedimiento abierto para la contratación de obra Refuerzo de firme en la carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los pp.kk. 16+800 y 23+800. (PC 7.0/17)**

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 24 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de proyecto, anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares y convocatoria de procedimiento abierto para la contratación de obra Refuerzo de firme en la carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los pp.kk. 16+800 y 23+800. (PC 7.0/17)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

Aprobación de proyecto, anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares y convocatoria de procedimiento abierto para la contratación de obra Refuerzo de firme en la carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los pp.kk. 16+800 y 23+800. (PC 7.0/17)

Vistos los antecedentes que conforman el expediente de la obra, Refuerzo de firme en la carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los pp.kk. 16+800 y 23+800, con la referencia (PC.-7.0/2017), para ejecutar por esta Corporación mediante contratación, y teniendo en cuenta:

- 1.- Que las citadas obras se ejecutan en carreteras provinciales de titularidad de la Diputación Provincial de Málaga, cuya competencia por tanto corresponde a ésta.
- 2.- Que el Proyecto y las Prescripciones Técnicas se ajustan a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 121 y 123 del Texto Refundido antes citado, así como a las instrucciones de obligado cumplimiento, y que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta responde al modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de octubre de 2014, en base a lo dispuesto en el Artº.115.4 de la citada Ley, y adaptados a la nueva legislación mediante Decreto núm. 2967/2016, de fecha 3 de octubre.
- 3.- Que consta informe de supervisión del proyecto de obra, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del citado Texto Refundido.

4.- Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, utilizando varios criterios de valoración de las ofertas (precio y mejoras), en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar que aconsejen la utilización del procedimiento restringido, y tramitación ordinaria todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6, 138, 150, 157 a 161, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- Que el presupuesto propuesto asciende a 352.677,37 €, con IVA de 74.062,25 €, siendo el importe total de 426.739,62 €, y que es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno de Acuerdo con lo establecido en el punto 5.1 1961/2016 de 27 de Junio.

A la vista de lo anterior, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6, 138, 150, y ss., del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y los artículos 31 y s.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Diputado que suscribe, a los efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente, y teniendo en cuenta los informes técnicos favorables, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el Proyecto, los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la contratación de la obra Refuerzo de firme en la carretera MA-8301, de Estepona a Jubrique, entre los pp.kk. 16+800 y 23+800, con la referencia (PC.-7.0/2017) con un presupuesto máximo de 352.677,37 €, con IVA de 74.062,25 €, siendo el importe total de 426.739,62 €.

b) Convocar el correspondiente procedimiento abierto, utilizando varios criterios de valoración de las ofertas (precio y mejoras), mediante el Edicto publicado en el BOP y perfil de contratante de la Diputación, para presentación de ofertas durante el plazo de 26 días naturales, bajo la dirección técnica del Servicio de Vías y Obras Provinciales y con un plazo de ejecución de dos (2) meses, designando como responsable del contrato a D. Pablo Llanes Vergara,

c) Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará conforme al siguiente cuadro de financiación, íntegramente a cargo de Diputación.

Año	Partida Presupuestaria	Código Proyecto	Importe
2017	1411/4531/6190000	2017.2.4531.1	426.739,62 €

d) Comunicar esta Resolución a Intervención, al Servicio de Coordinación (Delegación de Fomento e Infraestructuras) y al Servicio de Contratación, para su conocimiento y de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (A 920170003423) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.4.3.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Prolongación del Paseo Peatonal en la Carretera MA-3403, fase II (incluye honorarios de redacción y dirección)” en Vva. de la Concepción (PPU 104/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.**

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 19 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Prolongación del Paseo Peatonal en la Carretera MA-3403, fase II (incluye honorarios de redacción y*

*dirección)” en Vva. de la Concepción (PPU 104/2016, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata, que copiada textualmente dice:*

## PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

### APROBACION DE PROYECTO “PROLONGACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA MA 3403, FASE II (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)” (PPU-104/16) EN VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “PROLONGACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA MA 3403. FASE II (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)” (PPU-104/16) en VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 71.735,55€, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (Decreto de Presidencia núm. 2796 de fecha 19/09/2016 por el cual se concede al Ayuntamiento una ampliación del plazo de presentación del proyecto estableciendo como fecha límite el 18/12/2016, ratificado por Junta de Gobierno de fecha 12/04/2017, al punto 1.4.2.); visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, por un importe total de 68.258,39€, incluyendo los honorarios de redacción del proyecto y dirección de la obra y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; visto el escrito presentado por el Ayuntamiento con fecha registro de entrada el 14/10/2016 en el que solicita que la dirección técnica de esta actuación se realice por parte de esta Diputación; visto el informe técnico emitido por el Servicio de Vías y Obras de fecha 23/03/2013 indicando que no existe inconveniente en asumir la dirección técnica de la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar y aceptar la dirección técnica solicitada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción de la actuación “PROLONGACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA MA 3403. FASE II (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)” (PPU-104/16), la cual se llevará a cabo por el Servicio de Vías y Obras de esta Diputación.

b) Aprobar el proyecto “PROLONGACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA MA 3403. FASE II (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)” (PPU-104/16) en VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN, por importe total de 71.735,55 € así como los honorarios de redacción del proyecto, por importe de 6.266,76€ para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Entidad Local	8.258,39 €	11,51	8.258,39 €
Entidad Local (Exceso)	9.743,92€	13,58	9.743,92€
Diputación	53.733,24 €	74,91	53.733,24 €
<b>TOTAL OBRA</b>	<b>71.735,55€</b>	<b>100,00</b>	<b>71.735,55 €</b>
Diputación, Honorarios de redacción del proyecto	6.266,76€	100,00	6.266,76€
<b>TOTAL</b>	<b>78.002,31€</b>		<b>78.002,31€</b>

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Cuatro meses (4 meses)
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras de Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7620000(2016-2 PPU-104)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

c) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 60.000,00 €, de los cuales 53.733,24 € corresponden a la ejecución de la obra y 6.266,76 € a los honorarios de redacción del proyecto, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece. Haciendo constar que dicho abono queda condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción de las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias para su ejecución y que se encuentran en trámite, remitiendo de nuevo Anexo III modelo 2.

d) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).

- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

#### 7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

#### 8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018, los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A<sub>2</sub>.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

#### 9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

#### 10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

e) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. ADO 920170003162) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

## **1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-**

### **Punto núm. 1.5.1.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Certámenes y Premios: Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de la Primera Edición de Premios de Queso de Cabra de la Provincia de Málaga**

Los reunidos acuerdan dejar sobre la mesa este expediente, el cual se tratará en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.

## **1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-**

### **Punto núm. 1.6.1.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Beatriz Aybar Romero en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 27 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Beatriz Aybar Romero en el marco del Programa “Primera*

*Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016, que copiada textualmente dice:*

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a B. A. R. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 17/02/2017 y número de registro 2017/5289, documentación a efectos de subsanación en fecha 23/02/2017 y número de registro 2017/6756, y documentación a efectos de mayor información en fecha 01/03/2017 y número de registro 2017/8021 por D<sup>a</sup> B. A. R. con NIF \*\*\*\*4366W para la contratación de D. C. M. P. G. con NIF XXXX2749D en el puesto de Arquitecto en Prácticas con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	C. M. P. G.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	14.170,92€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	4.470,96€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	18.641,88€
Total importe subvencionable (70 %)	13.049,32€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a B. A.R.con NIF \*\*\*\*4366W por un importe de 13.049,32€ (9.919,64€ de salario y 3.129,67€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de C. M. P. G. con NIF XXXX2749D por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o

porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.

- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.2.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Ores y Bryan Correduría de Seguros S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Ores y Bryan Correduría de Seguros S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a Ores y Bryan Correduría de Seguros S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista las solicitudes presentadas en el Registro General de Diputación en fecha 31/03/2017 y números de registro 2017/11321 y 2017/11322, con documentación a efectos de subsanación sin requerimiento previo con fecha 07/04/2017 y números de registro 2017/11973 y 2017/11974, por D. L. M. E. C. con NIF XXXX7420H para la contratación de D<sup>a</sup> M. S. L. con NIF XXXX3129X, con titulación de Grado en Económicas en el puesto de Economista en Prácticas, y de D<sup>a</sup> J. C. V. con NIF XXXX3406<sup>a</sup>, con titulación de Grado en Económicas en el puesto de Economista en Prácticas, con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	M. S. L.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	18.108,44 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.458,64 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	21.567,08 €
Total importe subvencionable (70 %)	15.096,96 €

Jornada	Completa
Profesional a contratar	J. C. V.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	18.108,44 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.458,64 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	21.567,08 €
Total importe subvencionable (70 %)	15.096,96 €

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Ores y Bryan Correduría de Seguros S.L. representada legalmente por D. L. M. E. C. con NIF XXXX7420H según el siguiente detalle:

Profesional a contratar	Salario subvencionado	Cuotas de Seguridad Social Subvencionada	Total Subvención
D <sup>a</sup> . M. S. L.	12.675,91 €	2.421,05 €	15.096,96 €
D <sup>a</sup> . J. C. V.	12.675,91 €	2.421,05 €	15.096,96 €

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.3.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a la empresa PBM IMPEX ENGINEERING S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 27 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a la empresa PBM IMPEX ENGINEERING S.L. en el marco del*

*Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016, que copiada textualmente dice:*

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a:

Designación de beneficiaria de subvención a la empresa PBM IMPEX ENGINEERING S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 23/02/2017 con número de registro 2017/6717, y documentación a efectos de subsanación en fechas 10/03/2017 y 07/04/2017 con números de registro 2017/9332, 2017/9352 y 2017/11949 respectivamente, por D. M. P. B. con NIF XXXX8674N en representación de PBM IMPEX ENGINEERING S.L con CIF B93418093 para la contratación de D<sup>a</sup> M. S. A. con NIF XXXX1790J, con titulación de Grado de Marketing e Investigación de Mercados en el puesto de Titulado Grado Superior con las siguientes características:

Jornada	Completa ( 40horas)
Profesional a contratar	M. S. A.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	13.590,36€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	4.474,56€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	18.064,92€
Total importe subvencionable (70 %)	12.645,44€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa PBM IMPEX ENGINEERING S.L representada legalmente por D. M. P. B. con NIF XXXX8674N por un importe de 12.645,44€ (9.513,25€ de salario y 3.132,19€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D<sup>a</sup> M. S. A. con NIF XXXX1790J por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el

artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.

- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.4.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a GT3 Soluciones S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 11 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a GT3 Soluciones S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a GT3 Soluciones S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vistas las solicitudes presentadas en el Registro General de Diputación por D. J. A. G. G. con NIF XXXX7875E en representación de la empresa GT3 Soluciones S.L. con CIF B92520451:

- En fecha 31/03/2017 y número de registro 2017/11430 y documentación a efectos de subsanación en fecha 06/04/2017 y número de registro 2017/11837, para la contratación de D. Á. I. P. NIF XXXX6944H, con titulación de Grado en Gestión y Administración Pública en el puesto de Titulado Superior.
- En fecha 31/03/2017 y número de registro 2017/11430 para la contratación de D<sup>a</sup>. N. N. B. NIF XXXX3723H con titulación de Grado en Economía en el puesto de Titulado Superior.
- En fecha 31/03/2017 y número de registro 2017/11430 para la contratación de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> A. G. G. NIF XXXX9072Z con titulación de Grado en Economía en el puesto de Titulado Superior.

Con las siguientes características para la contratación:

Jornada	Completa( 40 horas/semanales)
Profesional a contratar	Á. I. P.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	15.898,70€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.092,16€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	18.990,86€
Total importe subvencionable (70 %)	13.293,60€

Jornada	Parcial ( 34 Horas/semanales)
Profesional a contratar	N. N. B.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	13.513,98€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	2.628,36€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	16.142,34€
Total importe subvencionable (70 %)	11.299,64€

Jornada	Completa
Profesional a contratar	M <sup>a</sup> A. G. G.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	15.898,70€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.092,16€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	18.990,86€
Total importe subvencionable (70 %)	13.293,60€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa GT3 Soluciones S.L. con CIF B92520451 representada legalmente por J. A. G. G. con NIF XXXX7875E según el siguiente detalle:

Profesional a contratar	Salario subvencionado	Cuotas de Seguridad Social Subvencionada	Total Subvención
D. Á. I. P.	11.129,09€	2.125,62€	13.293,60€
D <sup>a</sup> N. N. B.	9.459,79€	1.839,85	11.299,64€
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> A. G. G.	11.129,09€	2.125,62€	13.293,60€

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.5.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a NMOBE ARQUITECTURA E INTERIORISMO S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 27 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a NMOBE ARQUITECTURA E INTERIORISMO S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a NMOBE ARQUITECTURA E INTERIORISMO S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 22/03/2017 y número de registro 2017/10334 y documentación a efectos de subsanación de fecha 06/04/2017 y 11/04/2017 y números de registro 2017/11898 y 2017/12309, respectivamente, por D. J. N. R. con NIF XXXX3634G para la contratación de D. L. P. P. con NIF XXXX0135H, con titulación de Grado en Arquitectura en el puesto de Arquitecto con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	L. P. P.
Duración del contrato	6 meses
Total Salario bruto	7.085,48€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	921,12€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal	8.006,60€

Seguridad Social)	
Total importe subvencionable (70 %)	5.604,62€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a D. J. N. R. con NIF XXXX3634G por un importe de 5.604,62€ (4.959,83€ de salario y 644,78€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D. L. P. P. por un periodo de 6 meses.

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.6.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Music Master S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Music Master S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a Music Master S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 28/03/2017 y número de registro 2017/10908 y documentación de subsanación en fecha 10/04/2017 y 21/04/2017 y números de registro 2017/12188 y 2017/13051, respectivamente, por D. E. M. O. con NIF XXXX4524Q, en representación de Music Master S.L con CIF B29872686 para la contratación de D<sup>a</sup> V. C. G. con NIF XXXX4582W, con titulación de Ingeniero de Telecomunicaciones (Sonido e Imagen) en el puesto de Titulado Universitario Superior (nivel 1) con las siguientes características:

Jornada	12 meses
Profesional a contratar	V. C. G.
Duración del contrato	Media Jornada (20 horas semanales)
Total Salario bruto	11.231,04€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	2.480,40€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	13.711,44€
Total importe subvencionable (70 %)	9.598,01€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Music Master S.L con CIF B29872686 representada legalmente por D. E. M. O. con NIF

XXXX4524Q por un importe de 9.598,01€ (7.861,73€ de salario y 1.736,28€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D<sup>a</sup> V. C. G. con NIF XXXX4582W por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.7.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención al Centro de Biología Molecular Genetaq S.L. en el marco del Programa**

## **“Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016. (Gallardo)**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 10 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención al Centro de Biología Molecular Genetaq S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016. (Gallardo)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención al Centro de Biología Molecular Genetaq S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 24/02/2017 y número de registro 2017/6914, con documentación a efectos de subsanación sin requerimiento previo con fecha 07/03/2017 y número de registro 2017/9013, por D. J. L. S. con NIF 33357928Q en representación del Centro de Biología Molecular Genetaq S.L., para la contratación de D. I. G. R. con NIF XXXX1575M, con titulación de Grado en Biología en el puesto de Biólogo con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	I. G. R.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	26.843,52 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	5.328,36 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	32.171,88 €
Total importe subvencionable (70 %)	22.520,31 €

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Centro de Biología Molecular Genetaq S.L. con CIF B92119056 por un importe de 22.520.31 € (18.790,46 € de salario y 3.729,85 € de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D. I. G. R. con NIF XXXX1575M por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.8.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención al Centro de Biología Molecular Genetaq S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016. (Valle)**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 10 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención al Centro de Biología Molecular Genetaq S.L. en el marco del*

*Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016. (Valle), que copiada textualmente dice:*

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención al Centro de Biología Molecular Genetaq S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 24/02/2017 y número de registro 2017/6914, con documentación a efectos de subsanación sin requerimiento previo con fecha 07/03/2017 y número de registro 2017/9013, por D. J. L. S. con NIF XXXX7928Q en representación del Centro de Biología Molecular Genetaq S.L., para la contratación de Dña. M. V. V. C. con NIF XXXXX3028N, con titulación de Grado en Biología en el puesto de Bióloga con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	M. V. V. C.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	26.843,52 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	5.328,36 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	32.171,88 €
Total importe subvencionable (70 %)	22.520,31 €

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Centro de Biología Molecular Genetaq S.L. con CIF B92119056 por un importe de 22.520.31 € (18.790,46 € de salario y 3.729,85 € de cuota patronal seguridad social) para la contratación de Dña. M. V. V. C. con NIF 050713028N por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.

- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.9.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a M. C. P. C. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a M. C. P. C. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a M. C. P. C. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 18/04/2017 y número de registro 2017/12723, con documentación a efectos de subsanación requerida con fecha 26/04/2017 y número de registro 2017/13377, por Dña. M. C. P. C. con NIF \*\*\*\*7311Y para la contratación de Dña. L. A. G. con NIF XXXX8057E, con titulación de Licenciada en Arquitectura en el puesto de Arquitecta con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	L. A. G.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	14.171,04 €
Total Cuota Patronal Seguridad Social	2.798,88 €
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	16.969,92 €
Total importe subvencionable (70 %)	11.878,94 €

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a Dña. M. C. P. C. con NIF \*\*\*\*7311Y por un importe de 11.878,94 € (9.919,73 € de salario y 1.959,22 € de cuota patronal seguridad social) para la contratación Dña. L. A. G. con NIF XXXX8057E por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.

- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.10.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Sombradoble S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Este expediente se retira del Orden del Día y se devuelve a la Delegación de procedencia.

**Punto núm. 1.6.11.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Grupo de empresas de representaciones para climatización S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Grupo de empresas de representaciones para climatización S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a:

Designación de beneficiaria de subvención a Grupo de empresas de representaciones para climatización S.L. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 04/04/2017 y número de registro 2017/11655, con documentación a efectos de subsanación sin requerimiento previo con fecha 05/04/2017, por sede electrónica, y números de registro 2017/11775 y 2017/11781 por D. Á. J. A. A. con NIF XXXX3588M, en representación de la empresa Grupo de empresas de representaciones para climatización S.L. con CIF B33960576 para la contratación de D<sup>a</sup>. T. M. P. con NIF XXXX1075P, con titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica en el puesto de Titulado Superior con las siguientes características:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	T. M. P.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	15.176,64€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.255,36€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	18.432,00€
Total importe subvencionable (70 %)	12.902,40€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Grupo de empresas de representaciones para climatización S.L. con CIF B33960576 representada legalmente por D. Á. J. A. A. con NIF XXXX3588M por un importe de 12.902,40€ (10.623,65€ de salario y 2.278,75€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D<sup>a</sup>. T. M. P. con NIF XXXX1075P por un periodo de 12 meses.

b) Manifestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o

porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.

- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.12.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a Hermanos Sánchez Lafuente S.A. En el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a Hermanos Sánchez Lafuente S.A. En el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a Hermanos Sánchez Lafuente S.A. En el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa

“Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vistas las solicitudes presentadas en el Registro General de Diputación por D. A. S. L. A. con NIF XXXX6648Y en representación de HERMANOS SANCHEZ- LAFUENTE S.A. con CIF B29091519:

- En fecha 21/03/2017 y número de registro 2017/10274 y documentación a efectos de subsanación en fecha 22/03/2017 y 10/04/2017 y números de registro 2017/10438 y 2017/12115, respectivamente, para la contratación de D<sup>a</sup> C. D. S. L., NIF XXXX7104J, con titulación de Grado en Marketing e Investigación de mercados en el puesto de Licenciado (Técnico de comercio internacional).
- En fecha 21/03/2017 y número de registro 2017/10275 y documentación a efectos de subsanación en fecha 22/03/2017 y 10/04/2017 y números de registro 2017/10439 y 2017/12115, respectivamente, para la contratación de D. R. F. R., NIF XXXX9880M, con titulación de Grado en Marketing e Investigación de mercados en el puesto de Licenciado (Técnico en Marketing).
- En fecha 04/04/2017 y número de registro 2017/11681 y documentación a efectos de subsanación en fecha 10/04/2017 y número de registro 2017/1211 para la contratación de D<sup>a</sup>. S. C. F., NIF XXXX8155Y, con titulación de Grado en Ingeniería en diseño industrial y desarrollo del producto en el puesto de Ingeniero (Ingeniero diseño industrial).

Con las siguientes características para la contratación:

Jornada	Completa
Profesional a contratar	C. D. S. L.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	17.298,62€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.615,36€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	20.913,98€
Total importe subvencionable (70 %)	14.639,79€

Jornada	Completa
Profesional a contratar	R. F. R.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	17.298,62€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.615,36€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal Seguridad Social)	20.913,98€
Total importe subvencionable (70 %)	14.639,79€

Jornada	Completa
Profesional a contratar	S. C. F.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	17.298,62€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	3.615,36€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal)	20.913,98€

Seguridad Social)	
Total importe subvencionable (70 %)	14.639,79€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Hermanos Sánchez- Lafuente S.A. con CIF B29091519 legalmente por D. A. S. L. A. con NIF XXXX6648Y según el siguiente detalle:

Profesional a contratar	Salario subvencionado	Cuotas de Seguridad Social Subvencionada	Total Subvención
C. D. S. L.	12.109,03€	2.530,75€	14.639,79€
R. F. R.	12.109,03€	2.530,75€	14.639,79€
S. C. F.	12.109,03€	2.530,75€	14.639,79€

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 1.6.13.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.- Ayudas Públicas: Designación de beneficiaria de subvención a PEREZ DEL PULGAR GONZÁLEZ PARRILLA ARQUITECTOS S.L.P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.**

Por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Designación de beneficiaria de subvención a PEREZ DEL PULGAR GONZÁLEZ PARRILLA ARQUITECTOS S.L.P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, relativo a: Designación de beneficiaria de subvención a PEREZ DEL PULGAR GONZÁLEZ PARRILLA ARQUITECTOS S.L.P. en el marco del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, punto núm. 3.2, se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 13/10/2016, habiéndose detectado error en el anexo I de solicitud de subvención, se aprobó la corrección de error de las mencionadas Bases, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11/11/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22/11/2016, punto núm. 1.6.1, relativo a aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, y el Decreto 3694/12/2016 de fecha 9/12/2016 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Málaga y la confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones, y teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 punto número 1.6.1 de corrección de error del artículos 5 las bases y artículo 8 convocatoria del Programa Primera Oportunidad y publicado en BOPMA nº 53 de 20 de marzo de 2017, en cuanto al plazo de ejecución de la actividad fijado al 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud presentada en el Registro General de Diputación en fecha 18/04/2017 y número de registro 2017/12702, con documentación a efectos de subsanación sin requerimiento previo con fecha 27/04/2017 y número de registro 2017/13408 por D. F. P. P. M. con NIF XXXX3180H, en representación de Pérez del Pulgar González Parrilla Arquitectos S.L.P. con CIF B92923606 para la contratación de D. M. Á. P. D. con NIF XXXX4215V, con titulación de Grado en Arquitectura en el puesto de Arquitecto con las siguientes características:

Jornada	Parcial (20 horas /semanales)
Profesional a contratar	M. Á. P. D.
Duración del contrato	12 meses
Total Salario bruto	9.666,12€
Total Cuota Patronal Seguridad Social	1.909,20€
Importe total (Salario bruto mensualidades + Cuota Patronal	11.575,32€

Seguridad Social)	
Total importe subvencionable (70 %)	8.102,72€

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad en cuanto a que la solicitud cumple los requisitos de las Bases y la Convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Designar beneficiaria de una subvención del Programa “Primera Oportunidad” 2016 a la empresa Pérez del Pulgar González Parrilla Arquitectos S.L.P. con CIF B92923606 representada legalmente por D. F. P. P. M. con NIF XXXX3180H por un importe de 8.102,72€ (6766,28€ de salario y 1.336,44€ de cuota patronal seguridad social) para la contratación de D. M. Á. P. D. con NIF XXXX4215V por un periodo de 12 meses.

b) Manifiestar que el abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora conforme al art. 5 de las Bases y 10 de la Convocatoria.

c) Hacer constar la obligación del beneficiario de justificación ante la Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses, desde la finalización del contrato conforme a lo previsto en el art 6 de las Bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad” y sus correspondientes justificantes de pago.
- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en el contrato por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación. (Anexo IV)
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo V)
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Manifiestar que en atención al art. 7 de las Bases, el incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamadas al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro.

d) Comunicar este acuerdo a Intervención, la Confederación de Empresarios de Málaga, (CEM) como entidad colaboradora, a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y notificación al beneficiario conforme al art. 9 de la Convocatoria.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Empleo y Universidad, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

## **1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-**

No presenta expedientes.

## **2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-**

### **2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-**

No presenta expedientes.

### **2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-**

#### **Punto núm. 2.2.1.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.- Ayudas Públicas: Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Fundación Marcelino Champagnat, para la realización del proyecto “Por una atención más humana”. (Expte. 2016/052)**

Por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación, en escrito de fecha 27 de marzo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Fundación Marcelino Champagnat, para la realización del proyecto “Por una atención más humana”*. (Expte. 2016/052), que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Anulación por renuncia de la subvención y declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la Fundación Marcelino Champagnat, para la realización del proyecto “Por una atención más humana”. (Expte. 2016/052)

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 09/03/2017, punto 2.2.1, por el que se ratifica el Decreto nº 4019/2016, de fecha 29 de diciembre, ordenado por la Presidencia, referente a la aprobación con carácter urgente de la concesión de subvenciones 2016, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Innovación Social, por el que se concede una subvención de 18.627,84 euros, a la Fundación Marcelino Champagnat, con C.I.F. G54618517, para la ejecución del proyecto “Por una atención más humana”. (Expte. 2016/052).

Habiéndose recibido en el registro general de la Diputación, con fecha 22/03/2017, escrito de renuncia de la Fundación de referencia, de la subvención concedida, y teniendo constancia de que no se ha producido el abono de dicha subvención por parte de Tesorería de esta Diputación Provincial, procede anular la subvención concedida por la renuncia presentada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 63, 90 y 91 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. No siendo necesario el trámite de audiencia del art. 84 de dicha ley, al haber escrito de renuncia voluntaria por parte de la entidad. Los artículos 36, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 33 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, los artículos 63.2 y 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, el Decreto núm. 1960/2016 de 27 de junio, ordenado por la Presidencia, y el cumplimiento de lo indicado en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así pues, teniendo en cuenta las referencias normativas, los antecedentes indicados, y el informe del Jefe de Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, este Diputado Delegado tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la anulación por renuncia presentada de la subvención concedida a la Fundación Marcelino Champagnat, con CIF G54618517, para la realización del proyecto “Por una atención más humana”, por Decreto nº 4019/2016, de 29 de diciembre, ordenado por la Presidencia, y ratificado por Junta de Gobierno de fecha 09/03/2017, punto 2.2.1, de su orden del día. Igualmente se propone la anulación de todos los documentos contables que se hayan generado desde el inicio del expediente de concesión de subvención.

b) Declarar la pérdida de derecho al cobro del importe de dicha subvención, que asciende a 18.627,84 euros.

c) Comunicar el acuerdo a Intervención General, Tesorería General, Delegación de Participación y Cooperación Internacional y a la entidad interesada, significando que dicho acto pone fin a la vía administrativa y los recursos procedentes.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. P 220171002032) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

### **2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-**

No presenta expedientes.

### **2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-**

No presenta expedientes.

### **2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-**

No presenta expedientes.

### **2.6.- Delegación de Cultura.-**

No presenta expedientes.

### **2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-**

**Punto núm. 2.7.1.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes por importe inferior a la cantidad concedida, prestar conformidad al ingreso recibido, y determinar los intereses de demora en relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de Carratraca para el programa “Actividades Educativas Escolares”(2.26.ED.14/C), aprobada dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016. (A.P. 24/02/16, p. núm. 5.8).**

Por el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, en escrito de fecha 24 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes por importe inferior a la cantidad concedida, prestar conformidad al ingreso recibido, y determinar los intereses de demora en relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de Carratraca para el programa “Actividades Educativas Escolares”(2.26.ED.14/C), aprobada dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016. (A.P. 24/02/16, p. núm. 5.8)*, que copiada textualmente dice:

#### “PROPUESTA

Aprobación parcial de justificantes por importe inferior a la cantidad concedida, prestar conformidad al ingreso recibido, y determinar los intereses de demora en relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de Carratraca para el programa “Actividades Educativas Escolares”(2.26.ED.14/C), aprobada dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016. (A.P. 24/02/16, p. núm. 5.8).

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Carratraca, al que la Diputación ha subvencionado el Programa “Actividades Educativas Escolares” (2.26.ED.14/C), por importe de 4.776,18 €, dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016 (aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2016, punto núm. 5.8.) y teniendo en cuenta que la misma se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el citado acuerdo, aportando la entidad subvencionada, dentro del plazo establecido para ello, la documentación justificativa por importe inferior al concedido en la cantidad de 4.702,20 €, produciéndose por tanto el incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la misma y teniendo constancia de la devolución que la entidad realizó a favor de la Diputación Provincial de Málaga, mediante los ingresos efectuados el día 21/02/17, por importe de 55,38 € y el día 09/03/17, por importe de 18,60 €.

Teniendo en cuenta que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Art. 38, señala que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el art. 10.1 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones, conforme a lo previsto en el ar. 17 de la Ley General Presupuestaria, será el interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 37 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 33 de Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, los artículos 90 y 92 y ss. del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003. Art. 172 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre y los Decretos nº 1960/2016 y 1961/2016 de 27 de junio, ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación y el cumplimiento de lo indicado en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dada la necesidad de fijar el cálculo de intereses que corresponda, desde la fecha del ingreso por esta Diputación, efectuado el día 14/06/16, hasta las fechas en las que se produjeron los ingresos realizados por el beneficiario los días 21/02/17 cuyo importe asciende a 1,44 € y 09/03/17 cuyo importe asciende a 0,41 €, conforme al art. 40 de la Ley General de Subvenciones, estos suman la cantidad de 1,85€.

Visto el art. 16 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, que establece la posibilidad de no liquidación de aquellas deudas cuya cuantía se estime como insuficiente para cubrir el coste de la exacción, así como por aplicación analógica de la Base 44.2 de Ejecución del Presupuesto 2017 de esta Corporación Provincial, que fija esta cuantía para los intereses de demora en la cantidad de 52,00€.

Así pues, teniendo en cuenta las referencias normativas, los antecedentes indicados y las resoluciones adoptadas, este Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar parcialmente la documentación presentada por el Ayuntamiento de Carratraca, por importe de 4.702,20 €, justificativa de la subvención concedida para el Programa “Actividades Educativas

Escolares” (2.26.ED.14/C), dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016, aprobado por acuerdo de Pleno de 24/02/16, p. núm. 5.8. por un importe de 4.776,18 €.

b) Prestar conformidad al ingreso recibido, por importe 73,98 €, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Carratraca, para la realización del Programa “Actividades Educativas Escolares” (2.26.ED.14/C), aprobado dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016, por acuerdo de Pleno de 24/02/16, p. núm. 5.8. por importe de 4.776,18 €, correspondiente a la cantidad abonada y no justificada.

c) Habiendo tenido lugar las devoluciones, por importe de 73,98 €, por parte del beneficiario de la subvención, con fecha 21/02/17 la cantidad de 55,38 € y con fecha 09/03/17 la cantidad de 18,60€, se declara extinguida la deuda, sin requerir el pago de dicha cantidad, no procediendo por tanto, la liquidación de los intereses de demora por los motivos anteriormente expuestos.

d) Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Delegación de Deportes, Juventud y Educación y a la entidad interesada, para su conocimiento.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Educación y Juventud, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001164) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

### **3.- ASUNTOS URGENTES.**

#### **Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.- Contratación: Aprobación de Anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del “Servicio de Transporte de usuarios con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina”. (Serv. 15/2017).**

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de Anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del “Servicio de Transporte de usuarios con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina”.* (Serv. 15/2017), que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del “Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina”. Expte. SERV.-015/2017.

Estudiada la propuesta presentada por el Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, mediante la cual solicita la contratación del “Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina”, (Expte. Ref. SERV.-015/2017), y vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente en la que se incluye el informe del Jefe del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada y teniendo en cuenta:

1. Que se justifica la necesidad del contrato de carácter administrativo que consiste en el servicio de transporte de usuarios con movilidad reducida desde sus domicilios al Centro Virgen de la Esperanza y viceversa, pertenecientes tanto a la Unidad de Estancia Diurna como a la Residencia para Gravemente Afectados de dicho Centro y del Guadalmedina, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, considerándose necesaria la prestación de dicho servicio por parte de esta Diputación, dado que su atribución competencial se encuentra en el artículo 51.1, letra c), de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el que se establece como competencia propia específica de las entidades locales de Andalucía, entre otras, la de promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales especializados, debiendo añadirse que conforme al apartado 8 de ese mismo precepto las diputaciones provinciales están habilitadas para gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad. Esta nueva norma consideramos que se ajusta a la doctrina contenida en la STS del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, por la que se declararon inconstitucionales y nulos el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art. 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y las disposiciones transitorias 1ª y 2ª de esta Ley, y dejó sin efecto los plazos en ellas previstos para la asunción por las CCAA de las competencias en materia de salud y servicios sociales, según informe emitido por el Jefe del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 22, apartado 1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
2. Que se considera idóneo acudir a la contratación dado que la Diputación carece de los medios técnicos y humanos necesarios para ello, conforme al informe emitido por el Jefe del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada.
3. La tramitación del procedimiento es urgente en virtud de lo dispuesto en el Art. 112 del TRLCSP, motivada en una necesidad inaplazable como es el servicio de transportes para atender el desplazamiento de unos usuarios que, de otra manera, quedarían privados de la asistencia a los centros de la Diputación en que se encuentran ingresados y de la correspondiente atención y servicios especializados que reciben en los mismos, por lo que el servicio no puede suspenderse bajo ninguna circunstancia, siendo necesaria la tramitación de urgencia dado que el contrato actual finaliza el próximo 7 de junio, según justifica el Jefe del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en su informe.
4. Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del contrato a adjudicar, que aconsejen la utilización del procedimiento restringido y de conformidad con lo dispuesto en los Art<sup>os</sup>. 10, 109.4, 138 y 157 a 161, del TRLCSP.
5. Que se trata de un expediente cuya tramitación del gasto es ordinaria y de carácter plurianual, en virtud de lo previsto en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Base 35 de Ejecución del Presupuesto, en el que se aprueba un presupuesto máximo de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 34 del TRLCSP, en la cual el empresario se obliga a ejecutar el servicios de forma sucesiva y por precio unitario.
6. Este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 17 del TRLCSP y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, al encontrarse en uno de los supuestos del artículo 74 de dicha directiva en relación con el Anexo XIV de la misma, teniendo en cuenta el CPV que define el objeto de este contrato (55322000-3), no superando el valor estimado del contrato el umbral establecido en el artículo 4 de la misma directiva, de 750.000,00 €. No es susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de la cuantía del contrato, según lo previsto en el art. 40.1b) del TRLCSP.
7. Que se utilizan varios criterios de valoración, quedando justificada su vinculación al objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109.4 y 150 del TRLCSP.
8. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta responde al modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de octubre de 2014, punto 1.3.2 de su Orden del día, en base a lo dispuesto en el Art.115.4 de la citada Ley.
9. Que atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior, quien suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar los Anexos que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, del “Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina”, Expte. Ref. SERV.-015/2017, con un presupuesto máximo de 88.676,00 €, I.V.A. de 8.867,60 €, siendo el importe total de 97.543,60 €, declarando el carácter urgente de la tramitación y convocando el correspondiente procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, mediante edicto publicado en el BOP, Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante de esta Diputación, para presentación de ofertas durante 8 días naturales.

b) El plazo de ejecución será de 12 meses desde la fecha de formalización del contrato, estimándose ésta para el 01/07/2017, pudiendo ser prorrogado por otro período igual.

c) Designar como Responsable del Contrato a Jefe del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada.

d) Imputar el gasto que se ocasione de la forma siguiente:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	2515 /2317/22799	40.643,16 €.
2018	2515 /2317/22799	56.900,44 €.

e) Comunicar a Intervención, Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, Centro Virgen de la Esperanza, Centro Guadalmedina, Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/103) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Aprobación parcial de la documentación justificativa final e inicio de expediente de reintegro del servicio “Pintura de edificios municipales” del municipio de Benamocarra, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, fase Garantía de Rentas.**

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 25 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de la documentación justificativa final e inicio de expediente de reintegro del servicio “Pintura de edificios municipales” del municipio de Benamocarra, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, fase Garantía de Rentas*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa final e inicio de expediente de reintegro del servicio “Pintura de edificios municipales” del municipio de Benamocarra, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, fase Garantía de Rentas.

Visto que mediante el Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2016, punto núm. 3.1, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico del servicio "Pintura de edificios municipales"

del municipio de Benamocarra, por un importe total de 39.007,61 euros , acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2015, fase Garantía de Rentas, se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 3.018,21 euros , así como la documentación final necesaria para la justificación de la subvención y el plazo de presentación de la misma.

Tras la comprobación formal de la documentación justificativa aportada en el plazo establecido en la normativa de aplicación, 30 de agosto de 2016, así como Certificado de Decreto nº 50/2017, de subsanación del plazo de ejecución y Certificado de Secretaría de justificación de factura expedida fuera del plazo de ejecución del servicio, remitido dentro del plazo establecido en el requerimiento de subsanación de documentación, al amparo del art. 71.2 del R.D. 887/2006 y según informe de 25 de abril de 2017, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones y artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, procede aprobar parcialmente la documentación justificativa e iniciar reintegro parcial de la subvención concedida, al señalar que existe diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada de coste de materiales.

Independientemente de lo anterior, según dicho informe, la documentación aportada es correcta como justificante de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benamocarra por la actuación “Pintura de edificios municipales”, los gastos realizados se corresponden y son adecuados a los fines para los que se ha solicitado la subvención, quedando con ello, acreditada la efectiva realización de la actividad.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en los artículos 37.1 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 32.1, 91 y ss. relativos al reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 4, 34 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1961/2016, de 27 de junio, por la que se aprueba el cuadro de delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, entre la que se encuentra la aprobación parcial de los justificantes así como el inicio de expediente de reintegro; el Diputado que suscribe, previos los informes que obran en el expediente confeccionado emitidos por la Jefa del Servicio que lo tramita y por la Intervención General, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente al servicio “Pintura de edificios municipales” (PFEA 2015, Garantía de Rentas) en Benamocarra, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 3.465,80 euros.

b) Aprobar parcialmente la documentación justificativa del gasto de coste material del servicio “Pintura de edificios municipales” del Ayuntamiento de Benamocarra, por un importe de 3.465,80 euros.

c) En consecuencia, y en función de los porcentajes iniciales de financiación de los costes materiales del servicio, aprobados en el acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación, de fecha 18 de mayo de 2016, punto núm. 3.1., (Diputación, 61,73% y Ayuntamiento, 38,27%), iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra por importe de 878,77 euros, correspondientes a la diferencia entre la cantidad subvencionada (3.018,21 euros) y la aprobada, proporcionalmente, de coste de materiales, 3.465,80 euros, Diputación, 2.139,44 euros (61,73%), y Ayuntamiento de Benamocarra, 1.326,36 euros (38,27%), además de los correspondientes intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro parcial de la subvención.

d) Conceder al Ayuntamiento de Benamocarra un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Comunicar la resolución que se dicte a Intervención, Tesorería, Delegación de Apoyo y Atención al municipio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Apoyo y Atención al Municipio, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001114) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 3.3.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- AEPSA: Aprobación parcial de la documentación justificativa final e inicio de expediente de reintegro del servicio “Acondicionamiento espacios públicos (Plan AEPSA 2015)” del municipio de Málaga, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, fase Garantía de Rentas.**

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 22 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de la documentación justificativa final e inicio de expediente de reintegro del servicio “Acondicionamiento espacios públicos (Plan AEPSA 2015)” del municipio de Málaga, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, fase Garantía de Rentas*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, referente a: Aprobación parcial de la documentación justificativa final e inicio de expediente de reintegro del servicio “Acondicionamiento espacios públicos (Plan AEPSA 2015)” del municipio de Málaga, acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, fase Garantía de Rentas.

Visto que mediante el Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2015, punto núm. 3.30, de esta Diputación Provincial se aprueba el proyecto técnico del servicio "Acondicionamiento espacios públicos (Plan AEPSA 2015)" del municipio de Málaga, por un importe total de 320.069,76 euros , acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2015, fase Garantía de Rentas, se acuerda el abono previo de la subvención de material por un importe total de 28.276,45 euros , así como la documentación final necesaria para la justificación de la subvención y el plazo de presentación de la misma.

Tras la comprobación formal de la documentación justificativa aportada en el plazo establecido en la normativa de aplicación, 30 de agosto de 2016, y subsanada esta en el plazo concedido para su subsanación por requerimiento de esta Delegación, se hace constar que toda la documentación ha sido expedida en dicho plazo de subsanación y no en el de justificación inicial de la subvención; y según informe de fecha 4 de mayo de 2017, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones y artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, que procede reintegro parcial de la subvención al señalar que existe diferencia entre la cantidad subvencionada y la aprobada de coste de materiales.

Independientemente de lo anterior, según dicho informe, la documentación aportada es correcta como justificante de la subvención concedida al Ayuntamiento de Málaga por la actuación “Acondicionamiento espacios públicos (Plan AEPSA 2015)”, los gastos realizados se corresponden y son adecuados a los fines para los que se ha solicitado la subvención, quedando con ello, acreditada la efectiva realización de la actividad.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en los artículos 37.1 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, arts. 32.1, 91 y ss. relativos al reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 4, 34 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1961/2016, de 27 de junio, por la que se aprueba el cuadro de delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, entre la que se encuentra la aprobación parcial de los justificantes así como el inicio de expediente de reintegro; el Diputado que suscribe, previos los informes que obran en el expediente confeccionado emitidos por la Jefa del Servicio

que lo tramita y por la Intervención General, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente al servicio “Acondicionamiento espacios públicos (Plan AEPSA 2015)” (PFEA 2015, Garantía de Rentas) en Málaga, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 28.274,52 euros.

b) Aprobar parcialmente la documentación justificativa del gasto de coste material del servicio “Acondicionamiento espacios públicos (Plan AEPSA 2015)” del Ayuntamiento de Málaga, por un importe de 28.274,52 euros.

c) En consecuencia, iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Málaga por importe de 1,93 euros, correspondiente a la diferencia entre la cantidad subvencionada (28.276,45 euros) y la aprobada de coste de materiales (28.274,52 euros), más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la subvención hasta la resolución donde se acuerde la procedencia del reintegro.

d) Conceder al Ayuntamiento de Málaga un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Comunicar la resolución que se dicte a Intervención, Tesorería, Delegación de Apoyo y Atención al municipio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Apoyo y Atención al Municipio, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001243) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 3.4.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.- Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de Atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga.**

Por el Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 9 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de Atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Sr. Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de Atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga.

Las asociaciones del Tercer Sector y de Atención a la Ciudadanía, configuran un tejido que aglutina a un importante número de personas que se unen al objeto de dar cobertura a necesidades específicas de la población. Las administraciones públicas en el uso de sus competencias pretenden, en la medida de lo posible, dar respuesta a esas necesidades reales, sin embargo lo anterior, es difícil dar respuesta a todas estas situaciones/necesidades, los recursos son limitados y las necesidades muy diversas. Por otra parte, el entramado asociativo es tan diverso y disperso que requiere de una normativa específica que le regule.

La participación ciudadana, por otra parte, es una de las grandes asignaturas pendientes de la Administración Pública. La implicación de las organizaciones sociales en la toma de decisiones del sector público al objeto de vincularles, aún más, al sector público, es uno de los grandes retos de todas las administraciones locales, comarcales, autonómicas, del Estado y de la Unión Europea.

Desde el año 2013, y coincidiendo con la Declaración de la Comisión Europea como “Año Europeo de los Ciudadanos”, que establece como fundamental la capacidad europea para estar abierta a nuevas ideas que promuevan la participación, la Diputación de Málaga viene apostando por proyectos de participación a través de Convocatorias de subvenciones, desarrollo de proyectos propios y/o colaboraciones, y de patrocinio que provocan una participación activa, impulsando proyectos sociales que fomentan la participación de la ciudadanía, de las organizaciones sociales y entidades privadas. Desde distintos espacios se generan dinámicas y conexiones de trabajo, donde la ciudadanía, emprendedores sociales, asociaciones, Fundaciones y colectivos pueden aprovechar los distintos recursos de la Diputación para desarrollar proyectos en el marco de sus objetivos prioritarios.

Por acuerdo de Pleno de fecha 26/10/2016, en su punto 1.0.1 se aprueba la nueva estructura organizativa de la Diputación Provincial, y crea la Delegación de Participación y Cooperación Internacional donde se ubican las partidas presupuestarias necesarias para dotar de contenido económico la Convocatoria de subvenciones de Asociaciones del tercer sector y Atención a la Ciudadanía (Participación Social).

La Delegación de Participación y Cooperación Internacional, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que determina que los poderes públicos deberán facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, elabora estas bases reguladoras para la concesión de subvenciones específicas dentro de su ámbito de actuación, para dar respuesta a problemas y a situaciones abordadas por entidades sin ánimo de lucro, que desarrollan proyectos o actividades de acción social dirigidas a atender necesidades en la provincia y que integren la Innovación Social, la Participación Activa, y la Igualdad de Género en una sociedad culturalmente diversa y basada en el conocimiento.

Las presentes Bases reguladoras se elaboran respetando en todo momento los principios de legalidad, igualdad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, en la concesión de subvenciones.

En cuanto a las competencias, el presente supuesto, está dentro de los recogidos en el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y siendo de aplicación en materia de competencias lo previsto en el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que establece que se podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultánea del mismo servicio público (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía) .....” Extremos todos ellos, que se cumplen en la presente Convocatoria de Subvenciones de Participación Social 2017.

No consta que exista duplicidad de la actividad, ya que no se tiene constancia de convocatoria similar por la Consejería competente por razón de la materia. Y cuenta con financiación adecuada, prevista en el Presupuesto General de la Diputación del año 2017, en la aplicación presupuestaria 2211/2313/48300, 2211/2313/7800000, y 2211/9241/48320 y estando prevista la Convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno de la Diputación de Málaga de fecha 30/01/2017, punto 5.2.

En el mismo sentido se pronuncia el Acuerdo de 18 de febrero de 2015 (BOJA nº 56, de 23 de marzo) de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su letra b) del apartado 1º, que considera la valoración por la Entidad Local de los requisitos de sostenibilidad financiera y no incurso en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, sin tener que solicitar los informes previos previstos en el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, a la Entidad Autónoma si ya se venía realizando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2003 esta actividad por la Entidad Local. Y el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Diputación emitido con fecha 30 de marzo de 2014, en el que se establece en su punto 2 de las conclusiones: *“Dicha valoración se realizará por la propia Diputación Provincial, sin necesidad de solicitar los informes a que se refiere el apartado 1 del art. 2 del decreto-Ley, cuando se trate de actividades desarrolladas por la Diputación previamente a esa entrada en vigor de la LRSAL, y ello siempre que las que se pretendan seguir ejerciendo no hayan sufrido alteración sustancial, no pudiendo entenderse que esto se produce en los supuestos contemplados en el apartado 4 del art 2 del Decreto-ley. “*, en el que se establece: *”En los supuestos en los que la entidad desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en su ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.”*, por lo que no procede la solicitud de informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración en el presente supuesto.

En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan el procedimiento seguido, cabe señalar las competencias reconocidas en el Art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de Enero de 2015. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Málaga, en tanto que en relación con la tramitación del expediente, cabe indicar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los Decretos de Presidencia núms. 1960/2016 y 1961/2016, ambos de 27 de junio.

Por todo ello y en virtud de los preceptos legales y el informe de la jefatura de servicio, el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional tiene a bien proponer:

a) Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga, que en su sentido literal se exponen:

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

Las asociaciones del Tercer Sector vinculadas a la acción social representan un pilar básico en la respuesta que la sociedad está dando a las necesidades actuales, y tiene un reconocimiento expreso de la ciudadanía, y las sitúa en el mayor ranking de estimación y valoración a estas entidades por encima de otras estructuras organizativas.

Esta apreciación hacia las entidades del Tercer Sector - Acción Social tiene su consideración no solo por su condición de entidades sin ánimo de lucro, sino también y muy especialmente por la calidad de la acción social que realizan.

La falta de tejido asociativo en este ámbito, nos llevaría a importantes pérdidas de salud social y democrática, además de la repercusión en la ciudadanía por la falta de atención de situaciones actualmente cubiertas por las organizaciones sociales.

El Consejo de Europa cuenta con la Estrategia para los Derechos del niño/ña 2016-2021, esta estrategia ofrece una guía a los estados miembros para enfrentar los riesgos que suponen para la infancia la actual crisis de refugiados, el peligro del tráfico de personas, la xenofobia y muy especialmente la pobreza, la desigualdad y la exclusión, así como otra serie de riesgos localizados en un entorno digital como el abuso sexual y el ciberbullying.

La Diputación de Málaga, consciente de la importancia de la protección a menores, ha contemplado a las organizaciones sociales vinculadas a la infancia como un eje de prioridad en la concesión de subvenciones que apoyen la realización de proyectos que ayuden a paliar las dificultades, así como el apoyo de actuaciones para la prevención de la pobreza social y/o escolar.

Esta convocatoria es un instrumento para el apoyo a las intervenciones de las entidades de acción social, así como para la puesta en marcha de proyectos innovadores que permitan responder de forma más eficaz a las necesidades sociales, especialmente en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

Así mismo, ha de servir para afrontar las necesidades existentes en el ámbito de la protección a la infancia y familia “como prioridad”, la atención a la diversidad funcional y dependencia, a las entidades que realizan intervención y apoyo/sensibilización en el campo de las adicciones así como el apoyo a proyectos de participación y voluntariado de las entidades sociales que permitan su fortalecimiento y capacitación en la gestión de dichas organizaciones.

La “**Convocatoria de Subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga**” facilitará el reto de la Diputación de Málaga de alcanzar el equilibrio territorial de la provincia a través de medidas e índices igualitarios de oportunidad y bienestar de la población, especialmente de los sectores más vulnerables de nuestro territorio que encuentran mayor dificultad en el acceso a los recursos públicos y privados, para la respuesta a sus necesidades y problemática.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el Art. 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, la convocatoria se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de Enero de 2015, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables**

Las presentes Bases promovidas por la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, en el marco de las ordenanzas Reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga, tienen por objeto, fijar el procedimiento, mediante concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a proyectos de acción social, ejecutados por entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga, en los siguientes conceptos de gastos:

- 1.- Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.
2. Equipamiento e infraestructura necesarios para el desarrollo del proyecto.

##### **Artículo 2. Solicitantes y entidades Beneficiarias.**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

- Asociaciones, fundaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y sede social en la provincia de Málaga y desarrollen acciones en municipios menores de 20.000 habitantes.
- Asociaciones, fundaciones, y/o entidades sin ánimo de lucro de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

En el supuesto de que la solicitante sea una agrupación de asociaciones, se entenderá que cada entidad solicitante asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades solicitantes de la subvención.

Cada entidad podrá presentar tan sólo una única solicitud, bien sea entidad solicitante o entidad colaboradora. **Los gastos de cada solicitud deberán corresponder a un solo concepto de gastos de los recogidos en el artículo 1 de estas Bases.**

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias descritas en el art. 13.2 de la Ley 38/2008, General de Subvenciones. Igualmente, quedarán excluidas las entidades que discriminen o promuevan actividades previstas en el art. 4.5 y siguiente de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

No obtendrán la condición de beneficiarias aquellas entidades que en la fecha de publicación de la presente convocatoria no estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

##### **Artículo 3. Requisitos:**

- Que el proyecto a realizar tenga repercusión en la población de, al menos, dos municipios de la provincia de Málaga menores de 20.000 habitantes. La repercusión debe consistir en la ejecución / desarrollo del proyecto a financiar por la Diputación de Málaga en los distintos municipios planteados.

##### **Artículo 4.- Proyectos subvencionables:**

A los efectos previstos en las presentes bases solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen las siguientes líneas:

###### a) Participación Ciudadana.

- Formación y capacitación del voluntariado y personal técnico de las asociaciones.
- Iniciativas que implementen nuevas metodologías en la participación social.
- Sensibilización y divulgación a la ciudadanía sobre las necesidades y propuestas de mejoras en la atención a colectivos con necesidades no cubiertas.

###### b) Iniciativas de apoyo e intervención social.

- Proyectos dirigidos a la protección y apoyo a la infancia y sus familias.
- Proyectos dirigidos a las familias, jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

- Proyecto de atención e intervención social a personas con diversidad funcional, dependientes, etc...
  - Proyectos dirigidos a la atención integral de personas en proceso de adicción.
- c) Iniciativas innovadoras y de emprendimiento social
- Proyectos que integren y promuevan valores en torno a nuevas metodologías del abordaje de necesidades sociales.
  - Potenciación del emprendimiento y la inserción laboral en grupos vulnerables.
  - Proyectos que se basen en la creatividad y el trabajo colaborativo entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las entidades locales y las empresas.
  - Proyectos innovadores que aporten mejoras en la intervención a la ciudadanía de la provincia de Málaga.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

A efectos de las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados en territorio provincial, siempre que estén directamente relacionados en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que coincidan con el periodo del plazo de ejecución. Con carácter enunciativo y excluyente están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

#### **Gastos relativos al desarrollo de proyectos de participación social vinculados al ámbito de actuación de las entidades**

- Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes)
- Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de Alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias etc. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: sonido, luminotecnía, informática, etc.
- Gastos de transporte, encuentros de trabajo, intercambio de buenas prácticas, (desayuno/comidas) que sean necesarios para la organización y participación de las actividades, y se justifiquen como parte del proyecto a realizar. Los gastos de transporte no podrán superar el 10% del total del proyecto.
- Formación en informática y nuevas tecnologías.

#### **Gastos de equipamiento e infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto**

- Gastos para la realización de obras necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte.

#### **Artículo 6. Proyectos, actividades y gastos no subvencionables**

No son subvencionables, en ninguno de los dos conceptos de gastos descritos en el Art. 1 de estas Bases, los gastos siguientes:

- a) Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.
- b) Gastos de comidas y bebidas en fiestas.
- c) Terminales telefónicos o tablets.
- d) Realización de obras de equipamiento en locales de alquiler.

#### **Artículo 7.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la C/ Pacífico 54 de Málaga (C.P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en al correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP).

#### **Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud**

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas de la documentación considerada en todos los Anexos A, según se detalla a continuación:

1. Solicitud que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante que lidera el proyecto, No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas.
2. Anexo A que identifica a las entidades participantes del proyecto.
3. La Memoria que identifica el proyecto Anexo A1, deberá ser presentada únicamente por la entidad que representa a todas las entidades participantes. Dicha memoria deberá contener: exposición clara y fundamentación de la necesidad e idoneidad de la subvención. Definición precisa del objeto general y objetivos específicos del proyecto, y establecer indicadores medibles del impacto a conseguir.
4. Copia compulsada de la tarjeta con el Número de Identificación Fiscal (NIF, antes CIF).
5. Copia compulsada del NIF (antes DNI) de la persona que represente legalmente a la entidad.

6. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo A 2.
7. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo A 3.
8. Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, así como para realizar la reformulación en su caso, donde conste el órgano y la fecha. Anexo A4
9. Copia compulsada de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según Anexo A5.
10. Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada una de las actividades.

Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto, excepto la solicitud de subvención.

#### Artículo 9. Subsanción de defectos en las solicitudes

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá mediante exposición en el tablón de edictos de la Diputación de Málaga, a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones a proyectos de acción social a ONG.

Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, debiéndose alcanzar un mínimo de 50 puntos para optar a la subvención, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración.

- a) La adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, referidos a la dedicación de medios técnicos y humanos propios dedicados al proyecto, ( de 0 a 10 puntos)
- b) Grado de Innovación del proyecto (De 0 a 10 puntos).
- c) Impacto económico, donde se valorará la generación de empleo y expectativas de crecimiento del proyecto (De 0 a 10 puntos).
- d) Impacto social (contribución a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, atención a colectivos en riesgo de exclusión social, menores en desventaja social, etc.) (de 0 a 10 puntos).
- e) Repercusión en municipios menores de 20.000 habitantes ( más de 2 municipios , 5 puntos; más de 5 municipios, 10 puntos)
- f) Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo. 10 puntos
- g) Proyectos con modelos igualitarios y con perspectiva de género ( de 0 a 10 puntos)
- h) Que en el proyecto participen más de dos entidades sin ánimo de lucro en su ejecución. (de 0 a 10 puntos).
- i) Proyectos dirigidos a prevenir la vulnerabilidad de los menores (de 0 a 10 puntos)
- j) Proyectos dirigidos a personas en procesos de rehabilitación o reinserción por adicciones (de 0 a 10 puntos)

#### Artículo 11. Comisión de Valoración

1.- La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional y compuesta por el personal que, a tal efecto, se designe por la Delegación.

2.- La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria de la subvención. Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a su valoración, tras lo cual emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la valoración. Y así mismo establecerá un orden de prelación donde estará incluidas las Asociaciones suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renunciadas. La Comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

#### Artículo 12. Resolución de concesión, publicación.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar, y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la subvención solicitada, el importe restante del proyecto hasta la cantidad concedida **se considerará parte del proyecto aceptado y deberá ser justificada su realización en los términos del Art. 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**

- Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el órgano competente acordará la resolución provisional, que deberá publicarse, en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga.

- La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. Se entenderá desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención

presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

- El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en C/ Pacífico 54, Edificio A Planta Baja, 29004 Málaga) y en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

### **Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Participación y Cooperación Internacional y deberán hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
- g) Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Para la realización de los proyectos o actividades beneficiarias podrán subcontratar con terceros, siendo el porcentaje autorizado del 100% del importe subvencionado, debiendo acreditar en la documentación justificativa, el cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 14. Cuantía de las subvenciones y pago**

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria. Las subvenciones reguladas en la convocatoria que se realice son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100% de las actividades subvencionadas, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a las entidades beneficiarias, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga, subvención que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención. Sin dicho requisito no podrá concederse la subvención.

### **Artículo 15. Plazos de ejecución y de justificación**

- Las actividades objeto de la subvención podrán ejecutarse en el período máximo establecido en la convocatoria que al efecto se realice.
- Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional.
- La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al

Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida al Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

#### **Artículo 16. Forma de justificación**

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en todos los Anexos B, según se detalla a continuación. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de las entidades preceptoras donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. También, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles. Así mismo que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere. Finalmente, se hará saber el lugar donde se vaya a depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga. Según [Anexo B1](#).

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Según [Anexo B2](#). Además deberá adicionarse información detallada de las actividades realizadas complementaria. Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por la entidad solicitante.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago. Y donde conste importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por una representante competente (presidencia, tesorería o secretaria) de la entidad subvencionada. Según [Anexo B3](#).

4. Si los gastos son para la realización de obras necesarias para la ejecución del proyecto que tengan concepto de inventariable, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación: memoria detallada de las obras a realizar, así como del contratista y, en su caso por el facultativo correspondiente; documento acreditativo de la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros); así como autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante. Cuando el coste de la obra supere los 50.000 euros, deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuanto no recaiga en la propuesta más ventajosa. Y deberán destinarse las construcciones realizadas a los fines concretos para los que se concedió la subvención, al menos durante cinco años, no pudiendo ser enajenado o gravados sin la autorización de la Diputación Provincial de Málaga.

Si se trata de adquisición de equipamiento, adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte, se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación: presupuesto de la casa suministradora en el que figure el coste unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar. Cuando el coste del equipamiento supere los 18.000 euros, deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa. En el caso de vehículos y otros equipos no inscribibles en el registro público, el período de vinculación se computará desde la fecha de adquisición y en función de los siguientes tipos de bienes: maquinaria (48 meses); mobiliario de oficina (48 meses); medios de transporte (60 meses); equipos informáticos (48 meses).

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que regula el deber de expedición de facturas por empresarios/as y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad.

El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

#### **Artículo 17. Control, evaluación y obligación de colaboración.**

La Delegación de Participación y Cooperación Internacional de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o

entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 18. Renuncias y devoluciones voluntarias

- Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a otra o otras entidades solicitantes siguientes, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
- Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por entidad beneficiaria, del principal de la cantidad y los intereses legales correspondientes, sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención. Participación Ciudadana 2017". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Participación y Cooperación internacional, por email, fax o correo postal.

#### Artículo 19. Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador

- La falta de justificación de la subvención constituye una infracción grave, que podría conllevar la nulidad de la resolución de concesión de la subvención, según se reconoce en los artículos 36 y 56 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La no justificación de las subvenciones percibidas en la fecha establecida y en los términos previstos en las presentes bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 20. Régimen jurídico.

- A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y, en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

b) Expresar que las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de conocimiento público, y así mismo quedarán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)).

c) Comunicar el acuerdo adoptado a la Intervención General, y a la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

**Punto núm. 3.5.- Junta Gobierno de 24 mayo 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Resolución definitiva de solicitudes estimadas y excluidas de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016, concesión de las mismas y abono anticipado.**

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 16 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución definitiva de solicitudes estimadas y excluidas de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016, concesión de las mismas y abono anticipado*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, relativa a:

Resolución definitiva de solicitudes estimadas y excluidas de beneficiarios de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2016, concesión de las mismas y abono anticipado.

Las Ayudas Económicas Familiares (en adelante AEF) vienen reguladas en la Orden de 13 de abril de 1998 y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio, con objeto de solventar adecuadamente la crianza y alimentación de los hijos, estableciendo su ampliación económica por Orden de 10 de octubre de 2013 y siendo la Orden de 28 de julio de 2016 la que establece la distribución de las cantidades para el año 2016, correspondiendo a la Diputación de Málaga la cantidad de 267.503 €.

De acuerdo con dicha normativa, por Decreto de Presidencia nº 3761/2016, de 16 de diciembre, se aprobó la Cláusula Adicional Tercera por la que se prorrogó para el 2016 el convenio de colaboración celebrado en su día con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y mediante Decreto nº 4032/2016, de 29 de diciembre, se aprobó su extensión hasta el 30 de junio de 2017.

En atención a lo anterior, y visto que las bases de la convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2016, al punto 3/8, BOP nº 62, de 4 de abril de 2016, y que ésta fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2016, al punto 3.20, de su orden del día, publicadas en el BOP nº 3, de 5 de enero de 2017.

Visto el nº 426/2017, de 3 de marzo de 2017, referente a “*Aprobar la lista definitiva de admitidos/as de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, para el año 2016*”, el cual ha sido rectificado por Decreto nº 648/2017, de 24 de marzo.

Visto que por Decreto 1016/2017, de 26 de abril, se aprobó la “*Resolución provisional de solicitudes estimadas y excluidas de beneficiarios de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, para el año 2016*” conforme al Acta de la Comisión de Valoración de fecha 22 de marzo de 2017, en la que se proponía la exclusión de 7 solicitudes y la estimación de 298 por un importe total de 267.503 €.

Visto que, tras su exposición a los interesados, no se han presentado alegaciones según consta en el certificado del Registro General de fecha 11 de mayo de 2017.

Conocido el contenido del Acta de la Comisión de Valoración, de fecha 11 de mayo de 2017, en la que se propone la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2314/48000 (Proyecto de gasto 2016.3.2314.2), no teniendo conocimiento de la existencia de alegaciones.

Y teniendo en cuenta el art. 15 de las Bases de la Convocatoria de las AESSCC, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los Decretos 1960/2016, de 27 de junio, y 3282/2016, de 27 de octubre, y teniendo en cuenta el Informe del Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, la Diputada que suscribe propone a la Junta de Gobierno que acuerde:

a) Elevar a definitiva, de acuerdo con el Acta de 11 de mayo de 2017 de la Comisión de Valoración, la Resolución provisional de solicitudes estimadas (298) y excluidas (7) de beneficiarios de la convocatoria de ayudas económicas familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de

Málaga para el año 2016, aprobada por Decreto 1016/2017, de 26 de abril, y conceder 298 ayudas por un importe total de 267.503 €, según el siguiente detalle:

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS CON INDICACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MENORES	CUANTÍA
ALGARROBO	G. P.	M. E.	XXXX8392L	1	500 €
ALGARROBO	M. S.	D.	XXXX8667D	1	497 €
ALGARROBO	V. S.	M.	XXXX9450W	2	794 €
ALGARROBO	A. E. M.	A.	XXXX1778R	1	600 €
ALGARROBO	B.	F.	XXXX7146S	1	497 €
ALGARROBO	C. J.	Y.	XXXX6824L	2	694 €
ALGARROBO	E. D.	Y.	XXXX0180W	3	891 €
ALGARROBO	G. O.	P.	XXXX1604H	1	497 €
ALGARROBO	G. P.	M.	XXXX4781L	1	497 €
ALGARROBO	M. G.	M.	XXXX8175Z	1	600 €
ALGARROBO	R. L.	R.	XXXX6758H	1	497 €
ALGARROBO	R. E.	J.	XXXX3348P	1	790 €
ALGARROBO	S. K.	E.	XXXX5653P	1	600 €
ARCHEZ	H. V.	E.	XXXX4258R	2	794 €
ARENAS	S. G.	R. A.	XXXX4085B	1	547 €
BENAMARGOSA	H. G.	T.	XXXX6574N	1	497 €
BENAMARGOSA	M. T.	A.	XXXX0136B	2	794 €
BENAMOCARRA	P. D.	A.	XXXX9894P	1	600 €
BENAMOCARRA	B. E.	S.	XXXX5070T	2	832 €
BENAMOCARRA	B. S.	E.	XXXX1847J	1	600 €
BENAMOCARRA	C. B.	M.	XXXX1866D	1	600 €
BORGE (EL)	P. F.	J. A.	XXXX3483D	2	994 €
CANILLAS ACEITUNO	P. H.	A. M.	XXXX0962W	1	600 €
CANILLAS ACEITUNO	R. P.	M. E.	XXXX7910W	1	497 €
CANILLAS ACEITUNO	S. R.	B.	XXXX9765J	1	497 €
CANILLAS DE ALBAIDA	N. A.	S.	XXXX6866V	1	497 €
COMPETA	K.	F.	XXXX2702N	1	547 €
COMPETA	B.	J.	XXXXX4168	1	600 €
COMPETA	F.	A.	XXXX8254G	3	1.041 €
COMPETA	R. P.	M. C.	XXXX8354F	1	600 €
FRIGILIANA	A.	F.	XXXX2616J	3	1.041 €
FRIGILIANA	E. B.	S.	XXXX7017X	2	794 €
FRIGILIANA	R. R.	Z.	XXXX3505X	2	794 €
FRIGILIANA	R.	A.	XXXX8594K	2	644 €
IZNATE	Q. R.	M. N.	XXXX7758F	2	832 €
IZNATE	D. M.	F. J.	XXXX6490Y	1	600 €
IZNATE	M. G.	M. S.	XXXX7533N	4	1.244 €
MACHARAVIAYA	R. L.	E.	XXXX3112W	2	1.044 €
MOCLINEJO	L. M.	S.	XXXX6588X	2	832 €
MOCLINEJO	L. R.	M. A.	XXXX5863X	2	832 €
MOCLINEJO	J. M.	M.	XXXX9726N	1	550 €
MOCLINEJO	P. J.	B.	XXXX2216V	4	1.585 €
MOCLINEJO	R. C.	M. T.	XXXX4651H	3	1.141 €
MOCLINEJO	V. M.	E.	XXXX2643H	2	794 €
SAYALONGA	C.	M.	XXXX5484M	2	794 €
SAYALONGA	F. R.	R.	XXXX5429M	1	497 €
SAYALONGA	L.	A.	XXXX4744E	1	497 €
SEDELLA	P. M.	M. I.	XXXX0781V	1	497 €
TORROX	B.	B.	XXXX1533D	1	497 €
TORROX	E. B. B.	A.	XXXX2111P	5	1.085 €
TORROX	K.	S.	XXXX5556T	3	1.041 €

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MENORES	CUANTÍA
TORROX	R. A.	D.	XXXX5499S	1	500 €
TORROX	V.	C. L.	XXXX8548C	1	600 €
TORROX	W.	E. M.	XXXX5086L	6	1.782 €
TORROX	C.	E. R.	XXXX8858G	3	891 €
TORROX	E. M.	E. G.	XXXX2191K	3	1.041 €
TORROX	K.	A.	XXXX8736B	1	497 €
TORROX	M. G.	J.	XXXX2651F	7	2.029 €
TORROX	R. R.	C.	XXXX3189B	3	741 €
TORROX	T. B.	G.	XXXX5155W	1	500 €
TOTALAN	G.	V.	XXXX5676Y	1	500 €
TOTALAN	L. M.	N.	XXXX4686N	2	832 €
TOTALAN	M.	N.	XXXX1202H	2	832 €
CASARES	C. A.	G.	XXXX1434Y	1	430 €
CASARES	N. A. C.	P.	XXXX4860F	2	1.000 €
CASARES	T.	M.	XXXX4876A	2	1.500 €
CASARES	T. G.	M.	XXXX3735P	1	800 €
GUARO	M. T.	A. M.	XXXX6047G	2	1.000 €
GUARO	P. R.	E.	XXXX7848P	3	2.000 €
GUARO	S. E. M.	N.	XXXX2857Y	2	594 €
GUARO	S. C.	M. D.	XXXX0668Z	1	430 €
GUARO	G. R.	A. G.	XXXX1456A	1	1.000 €
GUARO	M.	D.	XXXX2866S	3	891 €
GUARO	O. M.	M. S.	XXXX4381Y	2	1.000 €
GUARO	Q.	A.	XXXX1301Q	2	1.000 €
GUARO	T. A.	M.	XXXX7540V	2	1.200 €
OJEN	G. B.	R. J.	XXXX8226F	4	2.000 €
MANILVA	N. M.	E.	XXXX7737Q	2	1.094 €
MANILVA	J.	H. B. A. P.	XXXX6040V	2	1.000 €
MANILVA	T.	A. J.	XXXX3458J	2	1.000 €
MANILVA	A.	J.	XXXX2492F	1	800 €
MANILVA	A. I.	R.	XXXX1003X	1	600 €
MANILVA	B.	A.	XXXX4392C	4	1.388 €
MANILVA	B.	F.	XXXX1895E	2	1.000 €
MANILVA	C. S.	R.	XXXX4828J	2	1.000 €
MANILVA	C. V.	E. M.	XXXX2960H	3	1.500 €
MANILVA	E. B. B.	N. E.	XXXX1677H	4	1.188 €
MANILVA	E. S.	A.	XXXX5706Z	1	800 €
MANILVA	F. M.	G.	XXXX5529Q	2	794 €
MANILVA	M. I.	Y.	XXXX4937R	4	1.588 €
MANILVA	V. C.	G.	XXXX6282X	3	1.291 €
MANILVA	V. C.	S.	XXXX4169J	2	1.094 €
MONDA	B. R.	J. S.	XXXX2711N	1	700 €
MONDA	E. B. E. B.	A.	XXXX7405P	4	1.800 €
MONDA	E. G.	N.	XXXX4913G	2	1.000 €
MONDA	E. M. M.	E. M.	XXXX9333K	1	600 €
MONDA	E. R. B.	M.	XXXX4279D	3	1.491 €
MONDA	G. R.	M.	XXXX1687P	1	600 €
MONDA	G. M.	S.	XXXX7978T	2	794 €
MONDA	K. A.	H.	XXXX1803S	4	2.000 €
MONDA	L.	R.	XXXX5303P	2	900 €
MONDA	M. M.	L. C.	XXXX6025W	1	431 €
MONDA	M. L.	L. M.	XXXX9219P	1	500 €
MONDA	M. V.	J. A.	XXXX9868N	2	794 €
MONDA	O.	R.	XXXX7482L	1	500 €
MONDA	P. G.	S.	XXXX0050H	1	600 €
MONDA	Z.	M.	XXXX9223R	3	2.000 €

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MENORES	CUANTÍA
OJEN	M. O.	M. S.	XXXX1587Y	1	500 €
OJEN	Z.	A.	XXXX0691V	1	500 €
OJEN	A. A. L.	S.	XXXX0759T	3	1.491 €
OJEN	A.	H.	XXXX0970X	4	2.000 €
OJEN	B.	K.	XXXX0409V	2	994 €
OJEN	D. M.	A.	XXXX0011G	2	1.000 €
OJEN	E. B.	I.	XXXX6364S	3	1.491 €
OJEN	G. S.	M. J.	XXXX7225D	2	1.000 €
OJEN	G. O.	M. A.	XXXX1986M	2	1.000 €
OJEN	M. L.	E. A.	XXXX6598B	2	1.000 €
OJEN	P. A.	R. M.	XXXX0637W	2	994 €
OJEN	R. J.	E.	XXXX8880J	3	1.500 €
TOLOX	C. P.	D.	XXXX3359B	2	1.200 €
TOLOX	G. C.	V.	XXXX5007V	3	1.200 €
TOLOX	M. M.	A. M.	XXXX1527X	1	600 €
ALORA	A. M.	F.	XXXX9606B	3	891 €
ALORA	B. R.	M.	XXXX8988Z	2	544 €
ALORA	C. Z.	M. M.	XXXX9957V	2	594 €
ALORA	C. G.	M. C.	XXXX0293P	3	691 €
ALORA	C. F.	J.	XXXX2082J	1	430 €
ALORA	D. R.	S.	XXXX9040W	2	794 €
ALORA	F. P.	M.	XXXX3948R	2	794 €
ALORA	G. H.	F.	XXXX1992G	3	891 €
ALORA	G. A.	M. J.	XXXX8785H	3	891 €
ALORA	H. N.	M. A.	XXXX9131L	2	544 €
ALORA	M. C.	J.	XXXX7778X	1	430 €
ALORA	O. G.	J.	XXXX5294P	3	691 €
ALORA	P. E.	J.	XXXX9336V	2	544 €
ALORA	R. H.	V.	XXXX8387B	3	891 €
ALAZAINA	S. F.	C.	XXXX1680T	5	1.085 €
BURGO (EL)	R. M.	M. L.	XXXX2201N	2	794 €
CASARABONELA	L. H.	S.	XXXX3548R	1	600 €
PIZARRA	C. C.	A.	XXXX3103T	3	1.291 €
PIZARRA	C.	R.	XXXX7350B	1	500 €
PIZARRA	E. C.	L.	XXXX7586T	5	1.085 €
PIZARRA	E. C.	F.	XXXX1186N	2	994 €
PIZARRA	E. C.	G.	XXXX0042T	3	1.291 €
PIZARRA	F. B.	F.	XXXX7384W	3	891 €
PIZARRA	G. R.	C.	XXXX5976M	2	1.000 €
PIZARRA	G. G.	A. M.	XXXX9670Y	2	994 €
PIZARRA	M. E. M.	H.	XXXX8466X	1	600 €
PIZARRA	M. C.	M. C.	XXXX5319L	1	497 €
PIZARRA	M.	M. G.	XXXX2006P	1	497 €
PIZARRA	R. P.	R.	XXXX3576T	1	497 €
PIZARRA	S. M.	M. J.	XXXX1226B	1	497 €
PIZARRA	V. M.	J.	XXXX2951B	2	994 €
VALLE DE ABDALAJIS	C. R.	T.	XXXX4202L	2	544 €
ALAMEDA	C. C.	T.	XXXX3397B	1	800 €
ALAMEDA	B.	E. M.	XXXX3783B	2	994 €
ALAMEDA	F. J.	M. S.	XXXX6512R	4	1.388 €
ALAMEDA	F.	K.	XXXX4831X	1	800 €
ALAMEDA	H. V.	J.	XXXX8719Z	2	1.000 €
ALAMEDA	H. N.	C.	XXXX1922V	3	1.491 €
ALAMEDA	S. H.	M.G.	XXXX2107R	2	1.000 €
ALAMEDA	V. M.	T.	XXXX2726S	2	1.000 €
ALAMEDA	V. R.	C. D.	XXXX7613N	1	1.000 €

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MENORES	CUANTÍA
CAMPILLOS	G. E.	R.	XXXX3787G	1	800 €
CAMPILLOS	G. C.	B.	XXXX8098M	3	1.091 €
CAMPILLOS	M. O.	N.	XXXX8834X	1	600 €
CAMPILLOS	S. P.	A. M.	XXXX7827S	1	800 €
CAÑETE LA REAL	T.	S.	XXXX3969N	2	1.200 €
FUENTE DE PIEDRA	E.	N.	XXXX8070Y	1	800 €
HUMILLADERO	D. G.	M. M.	XXXX3041V	1	600 €
HUMILLADERO	F. D.	N.	XXXX8365M	1	800 €
HUMILLADERO	H. A.	L.	XXXX2045G	4	1.588 €
MOLLINA	C. F.	J.	XXXX8824T	3	1.291 €
MOLLINA	EL M.	L.	XXXX5225Z	2	1.000 €
MOLLINA	L. D.	M.C.	XXXX8230F	1	600 €
MOLLINA	P.	M. M.	XXXX2776F	2	1.000 €
MOLLINA	T. S.	M.	XXXX3963W	3	1.491 €
SIERRA DE YEGUAS	O. L.	L.	XXXX5670N	1	800 €
SIERRA DE YEGUAS	C. P.	L.	XXXX8501A	2	1.000 €
SIERRA DE YEGUAS	G. C.	A. B.	XXXX0388T	2	994 €
SIERRA DE YEGUAS	G. R.	M.	XXXX1015S	2	1.000 €
SIERRA DE YEGUAS	G. F.	J.	XXXX0609K	2	1.000 €
SIERRA DE YEGUAS	L.	K.	XXXX9522E	1	800 €
SIERRA DE YEGUAS	N. M.	A. M.	XXXX1051E	3	1.791 €
SIERRA DE YEGUAS	R. C.	A. C.	XXXX7570C	2	1.000 €
SIERRA DE YEGUAS	R. J.	G.	XXXX4924Z	3	1.091 €
SIERRA DE YEGUAS	Y. R.	M.	XXXX1443E	2	1.000 €
TEBA	C. H.	S.	XXXX1520X	2	794 €
ALCAUCIN	B. H.	I	XXXX8189H	2	887 €
ALCAUCIN	C. S.	M. C.	XXXX0116Q	2	894 €
ALCAUCIN	D.	R. S.	XXXX6629D	1	799 €
ALCAUCIN	D. Z.	T.	XXXX0966C	2	887 €
ALCAUCIN	J.	H.	XXXX8250K	3	891 €
ALCAUCIN	P. M.	J. L.	XXXX9863L	1	533 €
ALCAUCIN	R.	S.	XXXX5038X	1	799 €
ALFARNATEJO	A. D.	M.	XXXX3880B	3	1.090 €
ALFARNATEJO	E. R.	A.	XXXX4895E	2	887 €
ALFARNATEJO	T. M.	M. D.	XXXX0776Q	4	1.688 €
ALMOGIA	A. B.	S.	XXXX7706S	1	798 €
ALMOGIA	C. S.	M. A.	XXXX7773F	2	794 €
ALMOGIA	C. M.	S.	XXXX7827X	2	1.094 €
ALMOGIA	F. P.	C.	XXXX1164L	2	1.000 €
ALMOGIA	G. G.	M. F.	XXXX5543B	3	1.491 €
ALMOGIA	L. R.	F.	XXXX4889D	1	789 €
ALMOGIA	M. C.	R.	XXXX6851E	2	1.000 €
ALMOGIA	M. P.	M. G.	XXXX4569J	2	1.000 €
ALMOGIA	N. G.	A. M.	XXXX0849X	1	798 €
ALMOGIA	R. C.	C.	XXXX0739S	2	1.000 €
ALMOGIA	V. P.	B.	XXXX1452Y	1	1.500 €
ARCHIDONA	D. L.	R.	XXXX1504X	1	500 €
ARCHIDONA	E. S.	R.	XXXX9353H	1	500 €
ARCHIDONA	L. C.	A.	XXXX2887X	2	794 €
ARCHIDONA	M. H.	I. J.	XXXX6947D	2	894 €
ARCHIDONA	P.T.	N. M.	XXXX2212F	1	500 €
ARCHIDONA	R. M.	M. C.	XXXX0165Q	2	894 €
ARCHIDONA	R. C.	M.	XXXX8665W	1	500 €
CASABERMEJA	B. M.	M. J.	XXXX1642R	2	887 €
CASABERMEJA	C. L.	F. M.	XXXX2943K	2	994 €
CASABERMEJA	C.	S.	XXXX2067P	2	994 €

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MENORES	CUANTÍA
CASABERMEJA	G. A.	C.	XXXX0771Y	1	533 €
CASABERMEJA	M. L.	M. M.	XXXX2215H	2	1.200 €
CASABERMEJA	P. J.	N. M.	XXXX8044K	2	887 €
CASABERMEJA	T. S.	A. M.	XXXX3494C	2	1.000 €
CASABERMEJA	T. R.	M.	XXXX1649W	2	1.000 €
COLMENAR	A. V.	M. M.	XXXX1720K	5	1.843 €
COLMENAR	A. S.	R.	XXXX3988E	3	1.090 €
COLMENAR	A. S.	M. C.	XXXX5500W	3	1.090 €
COLMENAR	C. G.	J. M.	XXXX1308L	2	1.000 €
COLMENAR	M. A.	E. M.	XXXX7705R	2	1.000 €
COLMENAR	M.	K.	XXXX6562T	2	993 €
COLMENAR	M. L.	C.	XXXX7986M	3	1.291 €
COLMENAR	R. F.	W.	XXXX3902E	1	799 €
COLMENAR	S. R.	B.	XXXX2343T	1	693 €
CUEVAS BAJAS	B.	I.	XXXX2769X	1	500 €
CUEVAS BAJAS	J. J.	M.	XXXX8974E	1	430 €
CUEVAS DE SAN MARCOS	B. M.	M.	XXXX7647M	2	894 €
CUEVAS DE SAN MARCOS	B.	B.	XXXX0270Y	3	1.091 €
PERIANA	B. R.	O.	XXXX1472C	2	887 €
PERIANA	C. E.	Z.	XXXX1679A	2	887 €
PERIANA	C.	L.	XXXX9727D	2	887 €
PERIANA	G. O.	A.	XXXX8383J	1	533 €
PERIANA	H.	N.	XXXX0245S	3	1.090 €
PERIANA	M. M.	A.	XXXX4405A	2	887 €
PERIANA	R.	A.	XXXX8416Y	1	533 €
PERIANA	V. M.	T.	XXXX2199B	3	984 €
PERIANA	Z. B.	F.	XXXX0661Z	3	1.091 €
RIOGORDO	A. A.	J. A.	XXXX6095G	1	533 €
RIOGORDO	A. S.	Y.	XXXX1544G	2	887 €
RIOGORDO	E. K.	H.	XXXX7726J	1	533 €
RIOGORDO	G. C.	M.	XXXX3473G	4	1.294 €
RIOGORDO	G. P.	M. C.	XXXX3560V	2	1.000 €
RIOGORDO	M. G.	A. B.	XXXX7581V	1	533 €
RIOGORDO	O. M.	J.	XXXX0464E	2	887 €
VILLANUEVA ALGAIDAS	G. P.	M. A.	XXXX2817D	1	800 €
VILLANUEVA ALGAIDAS	J. R.	N.	XXXX6009T	2	1.040 €
VILLANUEVA ALGAIDAS	M. P.	I.	XXXX7026C	3	1.091 €
VILLANUEVA ALGAIDAS	R. R.	E. G.	XXXX9637D	2	844 €
Vva. DE LA CONCEPCIÓN	C. M.	M. M.	XXXX7096M	1	789 €
Vva. DE LA CONCEPCIÓN	F. R.	C. D.	XXXX4454G	2	1.000 €
Vva. DE LA CONCEPCIÓN	G.	M.	XXXX9452W	1	798 €
Vva. DE LA CONCEPCIÓN	G. C.	L.	XXXX2710E	2	1.000 €
Vva. DE LA CONCEPCIÓN	G. R.	I.	XXXX2989C	1	533 €
VILLANUEVA DE TAPIA	R. C.	C.	XXXX2375H	1	800 €
VILLANUEVA DEL ROSARIO	V. M.	M.	XXXX6952L	1	500 €
Vva. DEL TRABUCO	C. F.	T.	XXXX4120R	1	700 €

MUNICIPIO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MENORES	CUANTÍA
Vva. DEL TRABUCO	F. R.	P.	XXXX3492E	1	800 €
Vva. DEL TRABUCO	G. N.	S. B.	XXXX4449H	1	800 €
Vva. DEL TRABUCO	M. L.	A. C.	XXXX9594X	1	500 €
VIÑUELA	A.	S.	XXXX2653A	3	1.090 €
VIÑUELA	E.	H.	XXXX1870P	3	1.090 €
VIÑUELA	G. P.	M.	XXXX0009G	2	983 €
VIÑUELA	H. C.	M. C.	XXXX7537Q	1	533 €
VIÑUELA	M.	D.	XXXX5459F	4	1.294 €
VIÑUELA	Q.	R.	XXXX1537H	4	1.294 €
VIÑUELA	S. A.	R.	XXXX8594W	1	693 €
ALGATOCIN	C. M.	N.	XXXX1264X	1	600 €
ALGATOCIN	G. G.	E.	XXXX1887V	2	1.500 €
ALGATOCIN	I. M.	J.	XXXX5724G	2	1.500 €
ARRIATE	B. T.	A.	XXXX8880G	1	800 €
ARRIATE	P. S.	I.	XXXX2274E	1	600 €
ATAJATE	A. F.	C.	XXXX8675M	1	800 €
ATAJATE	C. B.	F.	XXXX5150L	1	1.200 €
ATAJATE	R. C.	A.	XXXX1333X	1	800 €
BENADALID	A.	L.	XXXX9737V	1	600 €
BENAOJAN	G. B.	A. N.	XXXX8270S	4	1.988 €
BENAOJAN	G. G.	R.	XXXX0548V	1	600 €
BENAOJAN	S. G.	F.	XXXX0387K	1	600 €
CARAJIMA	R. S.	E. M.	XXXX7854H	3	791 €
CORTES DE LA FRONTERA	B. R.	Z.	XXXX1401D	2	1.000 €
CORTES DE LA FRONTERA	C. D.	E.	XXXX5288M	1	600 €
CORTES DE LA FRONTERA	G. R.	M.	XXXX0611K	1	600 €
CORTES DE LA FRONTERA	R. S. D.	P.	XXXX6901A	1	600 €
GAUCIN	M. G.	N.	XXXX5162A	1	1.000 €
GAUCIN	S. H.	S.	XXXX2680A	2	1.200 €
GAUCIN	T. G.	Y.	XXXX3592S	1	1.200 €
JIMERA DE LIBAR	K.	F.	XXXX3590N	1	800 €
JUBRIQUE	A. R.	M. T.	XXXX9945T	2	994 €
PUJERRA	G. G.	L.	XXXX0389H	2	994 €

#### EXCLUSIONES

MUNICIPIO	APELLLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BENAMOCAR RA	R. G.	E.	XXXX6667T	traslado de la familia a otra provincia
MOCLINEJO	H. V.	P.	XXXX2435N	modificación de circunstancias que dieron origen a la solicitud de ayuda
ALPANDEIRE	G. S.	S.	XXXX3415A	supera ingresos
ATAJATE	P. C.	J. A.	XXXX9429W	supera ingresos
CORTES DE LA FRONTERA	L. C.	G. A.	XXXX6374D	supera ingresos
CORTES DE LA FRONTERA	L. G.	M. M.	XXXX7342K	supera ingresos
JIMERA DE LIBAR	C. B.	J.	XXXX0608K	supera ingresos

b) Abonar las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/2512/2314/48000 (Proyecto de gasto 2016.3.2314.2).

c) Comunicar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su notificación a los interesados (tablón de edictos, página web y tablonos de los centros de los SSSSCC, por plazo de 1 mes), Intervención y Tesorería.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/106) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.